



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 53

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

----- PRESIDENCIA DEL DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO.-----

----- En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, siendo las **once** horas con **veinticinco** minutos del día **veinticinco** de **junio** del **año dos mil catorce**, con la inasistencia justificada de los Diputados **ANA MARÍA HERRERA GUEVARA** y **JUAN PATIÑO CRUZ**, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso, del **Acta Número 52**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 18 de junio de 2014; **Quinto**. Correspondencia; **Sexto. Iniciativas: 1.** De Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas. **2.** De Decreto mediante el cual se reforman la denominación del Título Quinto, así como los artículos 1 párrafo 2, 5, 6 el párrafo único y las fracciones V, VI, VII y VIII, 7 fracciones VII y VIII, 8, 10, 11 párrafos 1, 2, 3 y la fracción VII, 14 párrafo único, 16 fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVII y XVIII, 18, 19, 22 fracción II y los incisos a) y c) de la fracción III, 24 fracciones IV, V y VI, 26 fracción III, 27 fracción II, 28 párrafo 1, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37 fracciones I y II, 42 párrafo 1, 46 fracciones VI, VII y VIII y 54; se adicionan los artículos 7 fracción IX, 11 párrafo 4, 16 fracciones XIX y XX, 27 bis, 28 párrafo 3; y se derogan el Título Sexto con su Capítulo Único y los artículos 48 al 53 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas. **3.** De Decreto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para la modificación del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira para el ejercicio fiscal 2014; **Séptimo. Dictámenes:** **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la terna de candidatos para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de las leyes Orgánica del Poder Judicial del Estado, Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda, Urbanismo y Gestión, contratar uno o más financiamientos ante alguna institución financiera mexicana hasta por la cantidad de \$150´000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en obligado solidario. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI al artículo 459 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que, en el análisis que se efectúe para la elaboración de las leyes reglamentarias del artículo 27 Constitucional en materia energética se tomen en consideración las propuestas y opiniones de los sectores sociales involucrados con la aplicación de la norma constitucional



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

referida. **9.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de coordinar con las autoridades municipales todas y cada una de las acciones realizadas en beneficio de los tamaulipecos. **10.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas se pronuncia contra el uso de la técnica del fracking en las actividades exploración y extracción del gas natural y hace un llamado a las autoridades competentes para que prohíban su aplicación. **11.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo para expedir exhorto al titular de la Secretaría de Salud en el Estado, Doctor Norberto Treviño García Manzo, para que se cumpla con lo dispuesto en la referida ley y que cada mujer tamaulipeca cuente con su cartilla de salud, de tal forma que se lleve un control confiable de la atención a la población femenina y especialmente en el cáncer de seno; **Octavo.** Asuntos Generales; y, **Noveno.** Clausura de la sesión. -----

----- Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -----

----- A continuación, la Diputada Secretaria **IRMA LETICIA TORRES SILVA** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de junio del año en curso, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 52**, para las observaciones que hubiere en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente somete a votación el Acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**. -----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO** solicita a las Diputadas Secretarías procedan a dar cuenta de manera alterna, de la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria **IRMA LETICIA TORRES SILVA** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “Del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Oficio número TMVH-024/2014, fechado el 13 de junio del año actual, mediante el cual se remite el Estado de Deuda Pública correspondiente al mes de mayo de 2014.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Legislatura de Baja California, Oficio número 1702, fechado el 1 de junio del presente año, mediante el cual se comunica la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, así mismo, la elección de Mesa Directiva que funge del 1 de junio al 30 de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

septiembre del año en curso, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Felipe de Jesús Mayoral Mayoral.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo de la comunicación remitida y se tome nota. -----

----- “Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Oficio número 1199/2014, fechado el 10 de junio del año actual, presentado en términos del artículo 140 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con relación a servidores públicos del Ayuntamiento de Miquihuana.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se tiene por recibido el oficio de referencia y al efecto esta Presidencia tiene a bien proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y comuníquese al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. -----

----- “De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 074/2014, fechado el 29 de mayo del año en curso, remitiendo copia de la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en los ordenamientos legales de dicha entidad.” -----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Nuevo León, Oficio número 2180/185/2014, fechado el 19 de mayo del año actual, remitiendo copia de Acuerdo número 465 mediante el cual solicita al Congreso de la Unión, la aprobación del proyecto de Decreto en el cual se contemplan diversas modificaciones a la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional; así como a la Cámara de Senadores y a los Congresos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

locales y Asamblea de Representantes del Distrito Federal para su conocimiento.”-----

----- Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo de la comunicación remitida y se agradezca la información.-----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. ---

----- Enseguida la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Derechos Humanos** y de **Justicia**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- A continuación el Diputado **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Atención a Grupos Vulnerables**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto seguido la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Altamira, para la modificación del Artículo 23 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 del citado municipio.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto continuo la Diputada **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**, da cuenta de la ***Propuesta de punto de acuerdo para crear la Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral del Estado.***-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete consideración del Pleno la dispensa de turno a comisiones la propuesta, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada**, enseguida el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno para su discusión la Propuesta de referencia participando en primer término el Diputado **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, ostenta lo siguiente: -----

----- “Muy buenos días, con su permiso Señor Presidente; compañeras Diputadas, compañeros Diputados. La iniciativa para la creación de esta comisión especial es muy significativa para el trabajo que tenemos que realizar en la adecuación y modificación de toda la reglamentación electoral en el Estado. Es importante señalar que de esta manera el Congreso de Tamaulipas demuestra su preocupación por legislar en tiempo y forma. Hay quienes han dicho que el término para las modificaciones se vence este día último de este mes. Y en cierta medida tienen razón, pero como no tenemos nosotros en este estado elecciones hasta el 2016 sí, pues estamos en tiempo. Creo que la creación de esta Comisión, proporciona el suficiente tiempo para analizar los temas que tenemos que tocar con la legislación electoral. No solamente es la Ley General de Partidos Políticos, lo que hay que actualizar, hay que actualizar los delitos electorales, hay que ver el asunto de las candidaturas independientes, hay que ver la representatividad en los Congresos y en los cabildos, en fin una infinidad de temas que la creación de esta comisión nos obliga a trabajar sobre los mismos. Y poder desarrollar un trabajo que nos permita consultar a la sociedad que la misma sociedad sea quien o los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

expertos quien nos de indicaciones sobre como legislar, que nos sirva de retroalimentación. En tal sentido, su servidor está a favor de la creación de esta comisión sí y al mismo tiempo pues les comunico que hasta que me dieron una buena sí, porque esta iniciativa la promoví el 30 de abril y bueno aunque la retoma la Junta de Coordinación Política y hace suya pues es gracias a la iniciativa que se tuvo el mismo 30 de abril. Es cuanto gracias.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor el Diputado Presidente, somete a votación la propuesta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, expidiéndose la **resolución** correspondiente.-----

----- Acto continuo el Diputado **ALFONSO DE LEÓN PERALES**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Control Difuso de Constitucionalidad y de Convencionalidad en el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Por así solicitarlo el Diputado **DE LEÓN PERALES** se inserta textualmente la iniciativa de mérito: -----

----- “Gracias Diputado Presidente. Honorable Congreso del Estado. Compañeras y Compañeros Legisladores. Dr. ALFONSO DE LEÓN PERALES, diputado de Movimiento Ciudadano ante esta LXII Legislatura, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, así como en los numerales 67 y 93 parte aplicable de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a la consideración de esta representación popular, INICIATIVA con proyecto de decreto, por el cual se expide la Ley de Control Difuso de Constitucionalidad y de Convencionalidad en el Estado de Tamaulipas. Quiero hacer la aclaración Diputado Presidente que voy a darle lectura a un documento que contiene un resumen para poder privilegiar al artículo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pero le ruego que se incluya la iniciativa integra en el Acta, que corresponde a esta sesión. Fundo esta acción legislativa en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La iniciativa que hoy presento a su consideración se enmarca en la necesidad de dar eficacia a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial del 10 de junio de 2011, misma que en Tamaulipas tuvo adecuación, en un primer momento, mediante el decreto LXI-555, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 8 de noviembre de 2012, cuando se reformaron y adicionaron, entre otros, diversos párrafos del artículo 16 de la Constitución Política local. El artículo 16 de la Carta local, atendiendo al contenido esencial del artículo 1º de la Constitución General de la República, dispone que: “En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” Aunado a lo anterior, desde su texto original de 05 de febrero de 1917, la segunda parte del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados." Lo cual faculta a los órganos jurisdiccionales del Estado, -como afirmo y desarrollo en la iniciativa que en unos momentos entregaré a la Mesa Directiva-, a ejercer un control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad de las normas generales infra constitucionales a fin de verificar si son o no válidas a la luz de los derechos humanos y del contenido esencial de la Constitución federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte, previa interpretación conforme y aplicación, en su caso, del principio pro persona. Como se advierte del contenido de mi iniciativa, por mucho tiempo la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustentó jurisprudencia obligatoria en el sentido de que el artículo 133 de la Carta Magna no autorizaba el control difuso de la constitucionalidad de las normas inferiores y que el control judicial de la Constitución era atribución exclusiva del Poder Judicial de la Federación. Tuvo que venir la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, precedida de sendas sentencias condenatorias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las cuales se ordena a todos los jueces mexicanos y a los demás órganos vinculados con la administración de justicia a ejercer, ex officio, el control de convencionalidad de las normas internas, para que la propia Corte Mexicana dejara sin efecto las tesis que impedían dicho control. De esta forma, el control difuso implica un control amplio, pues compete a todos los jueces, magistrados y tribunales estatales, y aun a otras autoridades federales y locales, que se convierten así en garantes de las normas de la Convención Americana. La propuesta que presento a continuación, pues me permitiré leer el articulado del proyecto de decreto, contiene las bases mínimas de una ley que, de aprobarse, será reglamentaria del artículo 16 de la Constitución local, en los párrafos indicados y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

regulará el ejercicio de los controles de constitucionalidad y de convencionalidad por los órganos jurisdiccionales tamaulipecos, además de la eficacia del principio pro persona, la “interpretación conforme” de las normas relativas a los derechos humanos con la Carta Magna y los Tratados, y otras reglas que se desarrollan a lo largo de sus preceptos. De lo cual se deduce claramente la competencia de este Congreso para legislar al respecto. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de este Poder del Estado, el siguiente proyecto de decreto: La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 1, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 58 fracciones I y LX de la Constitución del Estado, y 119 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir el Decreto N°: LXII-____ Mediante el cual se expide la Ley de Control Difuso de Constitucionalidad y de Convencionalidad del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la LEY DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE CONVENCIONALIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue: Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general; es reglamentaria del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto establecer las normas mínimas que deben cumplir los jueces, los magistrados, así como los demás integrantes de los órganos jurisdiccionales del Estado de Tamaulipas al ejercer el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad de normas generales, en respeto y garantía de los derechos humanos. Esta ley se aplicará sin perjuicio de las demás atribuciones que correspondan a las autoridades del Estado de Tamaulipas o a las autoridades federales o municipales, en esa materia. Artículo 2.- Para efectos de aplicación de esta ley, se entiende por: Constitución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

federal.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución local.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Control difuso.- Contraste jurídico de normas generales que deben realizar los órganos jurisdiccionales en su ámbito de competencia, para determinar a la luz de los derechos humanos su conformidad o incompatibilidad con las normas de la Constitución federal, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros Tratados o, si fuere el caso, en relación con las normas de la Constitución local. Convención Americana.- La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Criterios vinculantes.- Los emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siempre que sean más favorables a la persona. Derechos humanos.- Los derechos naturales reconocidos por el Estado Mexicano en la Constitución federal, así como los consagrados en aquellas normas generales de los Tratados, la Constitución local, las leyes y disposiciones infra constitucionales que amplíen los derechos mencionados o reconozcan otros derechos inherentes a la dignidad humana. Inaplicación.- Acto por el cual los órganos jurisdiccionales, una vez realizado el control difuso, determinan que, en razón de que una norma general resulta inconstitucional o inconveniente y no admite interpretación conforme, debe dejar de aplicarse al caso concreto, sin hacer una declaración general de invalidez respecto de la misma. Interpretación conforme.- Método de interpretación consistente en la atribución de significado a una norma general infra constitucional a la luz de las normas constitucionales o convencionales en materia de derechos humanos (interpretación conforme en sentido amplio), o bien, en preferir, cuando existan varias interpretaciones jurídicamente válidas, aquélla que haga a la norma general interpretada compatible con los derechos humanos, la jurisprudencia o los criterios vinculantes (interpretación conforme en sentido estricto), favoreciendo en todo caso a las personas la protección más amplia. Jurisprudencia.- La emitida por el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Poder Judicial de la Federación. Norma general.- Cualquier ley, decreto o disposición general de los Poderes Legislativos federal o local; así como los reglamentos del Poder Ejecutivo federal o local, y los bandos de policía, reglamentos, circulares, o disposiciones de observancia general emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios, o cualquier norma constitucional o convencional que, en ejercicio de sus atribuciones, corresponda aplicar a los jueces, magistrados y a los demás órganos jurisdiccionales del fuero común. Órganos jurisdiccionales.- Los jueces, magistrados y demás integrantes de los tribunales del Estado, con independencia de su competencia, que apliquen normas generales. Principio pro persona.- Criterio de aplicación de la norma general o interpretación jurídica más favorable al ser humano, o de aquella norma o interpretación menos restrictiva a los derechos del justiciable, cuando exista pluralidad de disposiciones jurídicas o de significados. Resolución.- Acuerdo, auto, laudo o sentencia en la que los órganos jurisdiccionales aplican, realizan interpretación conforme o inaplican normas generales. Tratados.- Los tratados, pactos o convenios internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siempre que contengan normas generales que reconozcan derechos humanos a las personas sujetas a su jurisdicción. Artículo 3.- Cuando las normas generales contenidas en leyes, decretos, reglamentos, bandos de policía, circulares u ordenamientos de observancia general vigentes en el Estado o en los Municipios amplíen los derechos humanos contenidos en las normas constitucionales o convencionales o los restrinjan en menor medida, se aplicarán al caso las normas locales o municipales, en atención al principio pro persona. Artículo 4.- Los órganos jurisdiccionales, al ejercer el control difuso en los asuntos de su competencia deberán partir de la presunción de constitucionalidad o convencionalidad de la norma general examinada, y solo confirmarán su validez si, luego de aplicar el método de interpretación conforme, en sentido amplio y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estricto, su significado resulta compatible con los derechos humanos, la jurisprudencia o los criterios vinculantes. Artículo 5.- Cuando no sea posible atribuir a una norma general un significado que la haga compatible con la Constitución o con los Tratados, o cuando su contenido se oponga o no sea conforme con la Ley Suprema de la Unión, los jueces, magistrados o integrantes de los órganos jurisdiccionales del Estado inaplicarán, en el caso concreto, la norma impugnada, incluso ex officio, pero sin hacer una declaración general de invalidez. Artículo 6.- Toda norma inaplicada a un caso concreto se precisará en los puntos decisorios de las resoluciones, pero deberá ser debidamente fundada y motivada en la parte relativa a los considerandos del auto, acuerdo, laudo o sentencia que corresponda. Artículo 7.- El control que realicen los órganos jurisdiccionales judiciales, fiscales, laborales o administrativos para determinar la conformidad o no de las normas generales infra constitucionales con los derechos humanos, se sujetará a los siguientes parámetros, sin relación de jerarquía entre ellos: a. Los derechos humanos contenidos en los Tratados de los que el Estado Mexicano sea parte; b. Los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y en la constitución local; c. Los criterios vinculantes establecidos en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros tribunales internacionales a los que el Estado Mexicano haya reconocido o reconozca competencia en la materia; y d. La jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación. En todo caso, el criterio o parámetro de contraste de las normas generales que tomará en cuenta la autoridad jurisdiccional en sus resoluciones, se determinará bajo el principio pro persona. Artículo 8.- En aquellos casos en que la legislación federal no confiera a los justiciables un recurso sencillo, rápido y efectivo de acceso a la justicia para la defensa de los derechos humanos ni se garantice la protección de los derechos que amparan la Convención Americana u otros Tratados, la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución federal, la Constitución local, las leyes o las demás normas generales en esa materia, cualquier representante local o municipal de elección popular tendrá la facultad de promover quejas o denuncias ante los organismos y tribunales internacionales en materia de derechos humanos, a fin de procurar la plena efectividad de los derechos y libertades reconocidos a los habitantes del Estado de Tamaulipas. Artículo 9.- Las partes en juicio podrán oponer ante las autoridades jurisdiccionales locales la excepción de inconstitucionalidad o inconvencionalidad de la norma general que en su concepto vulnere derechos fundamentales, o incluso podrán cuestionar su aplicación en cualquier resolución previa a la sentencia o laudo del juicio. Los jueces, magistrados o tribunales del Estado que conozcan del asunto en todo caso suplirán la deficiencia de los conceptos de invalidez o su omisión. La excepción planteada se resolverá como incidente de previo y especial pronunciamiento, fijando con precisión y claridad la norma general cuya invalidez se propone, los preceptos constitucionales o de los Tratados que el promovente estime vulnerados, y en su caso las razones o fundamentos lógico jurídicos que se hayan expresado para sostener la inconstitucionalidad o inconvencionalidad de la norma impugnada y para estimar fundada la inaplicación solicitada, así como la manera en que la aplicación de la norma podría incidir en la resolución definitiva del juicio o procedimiento en que se actúa. Las demás peticiones de inaplicación se resolverán en la sentencia, laudo o resolución que ponga fin al juicio. En todo caso, la autoridad jurisdiccional deberá ejercer ex officio el control difuso, cuando advierta una posible incompatibilidad entre una norma que pudiera aplicar en sus resoluciones y los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal o en los Tratados, o cuando considere que, de aplicar la norma general, se podría vulnerar el principio de supremacía constitucional. Cualquier afectado podrá impugnar, mediante el juicio o recurso correspondiente, la resolución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la autoridad jurisdiccional que haya omitido ejercer el control difuso de constitucionalidad o de convencionalidad de una norma general, así como cualquier resolución en que haya aplicado o inaplicado injustificadamente una norma general. Artículo 10.- La autoridad que deba ejercer el control difuso de constitucionalidad o de convencionalidad podrá pedir opinión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, o incluso a expertos o abogados debidamente acreditados, sobre la validez o invalidez de la norma impugnada cuando el asunto sea de especial importancia o trascendencia, y no esté en juego únicamente el interés de particulares. Artículo 11.- En el ejercicio del control difuso, los órganos jurisdiccionales podrán analizar la inconstitucionalidad o inconventionalidad por omisión o por regulación deficiente de normas generales, cuando la ausencia o insuficiencia de norma aplicable requiera ser colmada para garantizar el derecho humano que corresponda. Artículo 12.- En caso de que el juez, magistrado o tribunal competente determine inaplicar, en un caso concreto, la norma general que estime contraria al principio de supremacía constitucional o a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y en los Tratados, difundirá una versión pública de la resolución y, dentro del plazo de tres días hábiles, enviará copia certificada de la misma al órgano emisor de la norma, para que, de acuerdo a su competencia, decida lo conducente. Las resoluciones en que se inaplique una norma general constituirán hechos notorios para los órganos jurisdiccionales, una vez publicados. En el supuesto previsto en el artículo 10 de esta Ley, difundirá en forma sucinta el tema que será sujeto a opinión, y lo notificará asimismo al órgano emisor de la norma cuya inaplicación se solicita. Artículo 13.- La inaplicación de una norma general únicamente surtirá efectos entre las partes del juicio en el cual se haya determinado. Artículo 14.- Si al ejercitar el control difuso de constitucionalidad de normas generales,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el órgano jurisdiccional competente detecta que la norma analizada ya fue derogada en razón de lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del Decreto de reformas ya adiciones a la Constitución federal publicado el 10 de junio de 2011, o por una reforma o adición posterior a la Carta Magna, lo declarará así al emitir la resolución correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Artículo 15.- A falta de disposición expresa, al pronunciar sus resoluciones en los casos concretos sometidos a su jurisdicción, el órgano jurisdiccional estará a lo dispuesto en la última parte del artículo 14 de la Constitución federal, aplicando los principios generales del derecho de tal forma que se optimice la observancia de los derechos humanos de los justiciables. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.” Insisto Diputado presidente.- Le agradezco que el contenido de la iniciativa integra se le además del trámite que cabida en el Acta que se levante correspondiente a esta Sesión. Atentamente: Dr. Alfonso de León Perales. Diputado de Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamaulipas a 25 de junio del 2014. Es cuánto. Se inserta Iniciativa íntegramente. Diputado Alfonso de León Perales. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Diputado presidente, mesa directiva, Compañeras y compañeros legisladores: Dr. ALFONSO DE LEÓN PERALES, diputado de Movimiento Ciudadano ante esta LXII Legislatura, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, así como en los numerales 67 y 93 parte aplicable de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a la consideración de esta representación popular, INICIATIVA con proyecto de decreto, por el cual se expide la Ley de Control Difuso de Constitucionalidad y de Convencionalidad. Fundo esta acción legislativa en la siguiente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los derechos humanos son aquellos derechos naturales, esenciales e inherentes a la dignidad humana que anteceden al Estado, y que, consecuentemente son reconocidos por este a todas las personas sujetas a su jurisdicción, a través de normas generales que son Ley Suprema de toda la Unión. En ese tenor, todas las autoridades del país tenemos, en nuestros respectivos ámbitos de competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, según dispone el tercer párrafo del artículo 1° de la Carta Magna. El Estado Mexicano también tiene los deberes específicos de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Al efecto, la norma constitucional instituye pautas interpretativas de las normas relativas a los derechos humanos. En ese sentido, destacan la “interpretación conforme” de estas normas con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como ciertos parámetros de aplicación de la norma que contempla favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia; lo que en la doctrina se conoce como principio pro persona. Lo expuesto hasta aquí, muestra con suficiente claridad que, por medio de la interpretación conforme de las normas sobre derechos humanos, el Constituyente Permanente pretende garantizar la aplicación de aquellas disposiciones ordinarias que sean conformes con la Carta Magna y con los Tratados Internacionales; lo que implica un contraste de la regularidad de esas normas. Aunado a lo anterior, lo previsto en el citado artículo constitucional conlleva la posibilidad de inaplicar las disposiciones incompatibles o violatorias de los derechos humanos, esto como parte del deber de las autoridades integrantes de los poderes Legislativo y Judicial, en recíproca interacción, de dar efecto útil a todos los derechos fundamentales, adoptando al efecto las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

medidas de su competencia para el ejercicio pleno de las libertades y derechos proclamados en las normas nacionales e internacionales sobre la materia. Ahora bien, de una interpretación armónica de lo previsto en los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los Pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también se desprende la primacía de los derechos humanos, y la posibilidad de ejercer un control difuso de constitucionalidad/convencionalidad de las normas infra constitucionales que guarden relación con tales derechos. Es así que, por una parte, el primer párrafo del artículo 1º constitucional, establece que, En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Por otra parte, el artículo 133 de la Carta Magna, dispone: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados." Como se advierte, el referido precepto no solo ordena a los jueces locales adecuar sus actos y resoluciones a lo previsto en la Ley Suprema de la Unión, sino que precisamente por ello les autoriza a dejar de aplicar aquellas normas generales de la legislación secundaria o incluso de las constituciones locales que sean contrarias a la Ley Suprema de la Unión. Ello implica el deber de ejercicio de lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que hoy se conoce doctrinal y jurisprudencialmente como control de constitucionalidad y control de convencionalidad difusos, y que, -a diferencia del control concentrado de las normas-, cualquier juez estatal puede y debe llevar a cabo dichos controles, inclusive ex officio, y sin necesidad de instancia de parte. No obstante, la claridad del artículo 133, cuyo contenido es idéntico a su texto original aprobado por el Constituyente Revolucionario en la Constitución Mexicana de 05 de febrero de 1917 en la parte que ordena a los jueces de cada Estados a conformar su actuación a la Ley Suprema de la Unión, a pesar de lo que digan en contrario las constituciones o leyes de los Estados, no fue sino hasta hace muy poco tiempo, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció en sus términos el contenido y alcance verdaderamente supremo de dicha norma fundamental y la posibilidad del control difuso. En efecto, el Tribunal Pleno erróneamente había venido sosteniendo los criterios contenidos en las tesis jurisprudenciales números P./J. 73/99 y P./J. 74/99, de rubros: “CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.” y “CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN.”, Pero tuvieron que venir una serie de sentencias condenatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México, en los casos: “Radilla Pacheco”, de fecha 23 de noviembre de 2009; “Fernández Ortega y otros”, de 30 de agosto de 2010; “Rosendo Cantú y otra”, de fecha 31 de agosto de 2010; y “Cabrera García y Montiel Flores” de 26 de noviembre de 2010, en las que el tribunal internacional reitera su doctrina jurisprudencial sobre el control de convencionalidad; y también tuvo que surgir la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, para que la Suprema Corte mexicana enmendara el camino a seguir en ese sentido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ejemplo importante de la doctrina jurisprudencial del control de convencionalidad es la dispuesta en el párrafo 225 de la sentencia del Caso Cabrera García y Montiel Flores, en la que, la Corte Interamericana estableció: 225. Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que las autoridades internas están sujetas al imperio de la ley y, por ello, están obligadas a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin. Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana. Ya hemos dicho que el Constituyente Revolucionario de nuestro país, asignó, desde 1917, competencia a los jueces locales para inaplicar normas de constituciones o leyes locales que pudieran ser contrarias a la Constitución Federal o a los Tratados Internacionales y a las demás normas supremas de la Unión, por ende, es claro que los órganos jurisdiccionales estatales no solo pueden ejercer el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad, sino que están obligados a ejercerlo, inclusive, ex officio. Esto es así en función de la obligación general de toda autoridad del Estado Mexicano de procurar la observancia y vigencia de los derechos humanos, ya sea que estén reconocidos en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución federal o en los Tratados Internacionales, así como el deber de prevenir y reparar violaciones a tales derechos, particularmente en el plano normativo y en los casos concretos sometidos a la jurisdicción de jueces, magistrados y tribunales locales. Precisamente, una forma de reparar violaciones a los derechos humanos consiste en inaplicar aquellas normas generales de las constituciones locales o leyes estatales y otras disposiciones de menor jerarquía, cuya aplicación podría vulnerar tales derechos; en tanto que, otra forma de reparación lo es realizar una interpretación conforme, en caso que sea posible, cuando otros métodos de intelección no resuelven los problemas de inconstitucionalidad o inconvencionalidad. Por lo cual, es objeto de la presente iniciativa regular en una nueva ley, las normas mínimas de ejercicio del control de convencionalidad y constitucionalidad, a cargo de los órganos de impartición de justicia en el Estado de Tamaulipas, sean judiciales, laborales, fiscales o administrativos. Por su parte, el precepto 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo al Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno, dispone que, Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Es decir, nuestro país está obligado ante la comunidad interamericana, a emitir medidas legislativas y de otro carácter (tales como las jurisdiccionales), que garanticen y hagan efectivos los derechos y libertades previstos en la propia Convención Americana en pro de todo ser humano, tomando en cuenta que, el artículo 1 de dicho Tratado, relacionado con la Obligación de Respetar los Derechos, esencialmente dispone: Los Estados Partes... se comprometen a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

respetar los derechos y libertades reconocidos en [la Convención] y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Es así que, en el caso Cabrera García y Montiel Flores que venimos comentando, al expresar un voto razonado sobre el surgimiento y reiteración de la doctrina sobre el control de convencionalidad, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, designado por el Estado parte como juez ad hoc de la Corte Interamericana para ese asunto, entre otras cosas, refirió que la doctrina del control de convencionalidad surge en el año 2006, en el Caso Almonacid Arellano vs. Chile: Al efecto, cita los párrafos 123 al 125 de aquella sentencia dictada por la Corte Interamericana el 26 de septiembre de 2006, que dicen: 123. La descrita obligación legislativa del artículo 2 de la Convención tiene también la finalidad de facilitar la función del Poder Judicial de tal forma que el aplicador de la ley tenga una opción clara de cómo resolver un caso particular. Sin embargo, cuando el Legislativo falla en su tarea de suprimir y/o no adoptar leyes contrarias a la Convención Americana, el Judicial permanece vinculado al deber de garantía establecido en el artículo 1.1 de la misma y, consecuentemente, debe abstenerse de aplicar cualquier normativa contraria a ella. El cumplimiento por parte de agentes o funcionarios del Estado de una ley violatoria de la Convención produce responsabilidad internacional del Estado, y es un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el sentido de que todo Estado es internacionalmente responsable por actos u omisiones de cualesquiera de sus poderes u órganos en violación de los derechos internacionalmente consagrados, según el artículo 1.1 de la Convención Americana. 124. La Corte es consciente que los jueces y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana. (Subrayado añadido). 125. En esta misma línea de ideas, esta Corte ha establecido que “[s]egún el derecho internacional las obligaciones que éste impone deben ser cumplidas de buena fe y no puede invocarse para su incumplimiento el derecho interno”. Esta regla ha sido codificada en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.” Luego, en razón de que la jurisprudencia de la Corte Interamericana considera que, aun cuando el Poder Legislativo puede fallar cuando no deroga o cuando crea leyes contrarias a la Convención Americana, el Poder Judicial permanece vinculado al cumplimiento del artículo 2 de dicha Convención, cuyo objeto es precisamente que el Estado parte garantice a todas las personas sujetas a su jurisdicción la plena efectividad de los derechos humanos reconocidos en dicho Tratado regional. La idea ínsita en la presente iniciativa, es proponer la expedición de una ley que regule el ejercicio de los controles de convencionalidad y de constitucionalidad en el Estado de Tamaulipas, de tal forma que, en caso de aprobarse, tal ordenamiento contenga



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

normas mínimas para que las autoridades jurisdiccionales de la entidad tengan la atribución de interpretar y aplicar o desaplicar leyes, según corresponda, a la luz de las normas de derechos humanos previstos en la Constitución y en los Tratados internacionales, en los casos concretos de los asuntos ordinarios sometidos a su jurisdicción, y actuando siempre, los operadores jurídicos, bajo los parámetros de validez y los procedimientos que en el propio proyecto de decreto se establecen; esto a efecto de procurar que no se comprometa la responsabilidad internacional del Estado Mexicano en su conjunto, por actos u omisiones de los poderes del Estado, o, como en el caso, por la expedición o no derogación de normas generales que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Convención. Ahora bien, retomando el voto razonado del juez Ferrer Mac-Gregor, en el caso *Cabrera García y Montiel Flores*, es interesante leer lo que precisa en sus puntos 18 al 20, en el sentido de que, 18... la Corte IDH aclara su doctrina sobre el “control de convencionalidad”, al sustituir las expresiones relativas al “Poder Judicial” que aparecían desde el *leading case Almonacid Arellano vs. Chile (2006)*, para ahora hacer referencia a que “todos sus órganos” de los Estados que han ratificado la Convención Americana, “incluidos sus jueces”, deben velar por el efecto útil del Pacto, y que “los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles” están obligados a ejercer, de oficio, el “control de convencionalidad”. 19. La intencionalidad de la Corte IDH es clara: definir que la doctrina del “control de convencionalidad” se debe ejercer por “todos los jueces”, independientemente de su formal pertenencia o no al Poder Judicial y sin importar su jerarquía, grado, cuantía o materia de especialización. 20. Así, no existe duda de que el “control de convencionalidad” debe realizarse por cualquier juez o tribunal que materialmente realice funciones jurisdiccionales, incluyendo, por supuesto, a las Cortes, Salas o Tribunales Constitucionales, así como a las Cortes Supremas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Justicia y demás altas jurisdicciones de los veinticuatro países que han suscrito y ratificado o se han adherido a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con mayor razón de los veintiún Estados que han reconocido la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH, de un total de treinta y cinco países que conforman la OEA.” Es por eso que, al resolver el 25 de octubre de 2011 la [solicitud de modificación de jurisprudencia 22/2011](#), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por una parte, determinó que han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales que impedían el control difuso de la constitucionalidad de las normas generales, en virtud del marco constitucional generado con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011. Es decir que tuvo que entrar en vigor un decreto de reformas a la Constitución Mexicana en materia de derechos humanos y una serie de sentencias condenatorias de la Corte Interamericana contra el Estado Mexicano, para que la Suprema Corte finalmente reconociera que los jueces locales deben ejercer el control difuso de la constitucionalidad previsto desde 1917 en la Carta Magna. En ese contexto, se destaca que, incluso con antelación, y derivado de la determinación dictada el 14 de julio de 2011, en el expediente Varios 912/2010, con la finalidad de adoptar medidas en cumplimiento a la sentencia del diverso caso “Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, el propio Tribunal Pleno, sustentó la tesis LXVII/2011(9a.), del rubro y texto siguiente: CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo [1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso [133](#) para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo [133](#) en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos [103](#), [105](#) y [107 de la Constitución](#)), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia. En la misma sentencia del expediente Varios 912/2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011, la Suprema Corte de nuestro país, estableció en sus párrafos 30 al 36 el modelo general de control de constitucionalidad y convencionalidad, de acuerdo a lo siguiente:

30. De este modo, el mecanismo para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos debe ser acorde con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

modelo general de control establecido constitucionalmente, pues no podría entenderse un control como el que se indica en la sentencia que analizamos si el mismo no parte de un control de constitucionalidad general que se desprende del análisis sistemático de los artículos 1o. y 133 de la Constitución y es parte de la esencia de la función judicial. 31. El parámetro de análisis de este tipo de control que deberán ejercer todos los jueces del país, se integra de la manera siguiente: · Todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal (con fundamento en los artículos 1o. y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; · Todos los derechos humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte. · Criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en las sentencias en las que el Estado mexicano haya sido parte, y criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado mexicano no haya sido parte. 32. Esta posibilidad de inaplicación por parte de los jueces del país en ningún momento supone la eliminación o el desconocimiento de la presunción de constitucionalidad de las leyes, sino que, precisamente, parte de esta presunción al permitir hacer el contraste previo a su aplicación. 33. De este modo, este tipo de interpretación por parte de los jueces presupone realizar tres pasos: A) Interpretación conforme en sentido amplio. Ello significa que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. B) Interpretación conforme en sentido estricto. Ello significa que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquélla que hace a la ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acorde a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos.

C) Inaplicación de la ley cuando las alternativas anteriores no son posibles. Ello no afecta o rompe con la lógica del principio de división de poderes y del federalismo, sino que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.

34. Actualmente existen dos grandes vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano que son acordes con un modelo de control de convencionalidad en los términos apuntados. En primer término, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación con vías directas de control: acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparo directo e indirecto; en segundo término, el control por parte del resto de los jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, esto es, sin necesidad de abrir un expediente por cuerda separada.

35. Finalmente, es preciso reiterar que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas.

36. Ambas vertientes de control se ejercen de manera independiente y la existencia de este modelo general de control no requiere que todos los casos sean revisables e impugnables en ambas. Es un sistema que, como hemos visto, es concentrado en una parte y difuso en otra y que permite que sean los criterios e interpretaciones constitucionales, ya sea por declaración de inconstitucionalidad o por inaplicación, los que finalmente fluyan hacia la Suprema Corte para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que sea ésta la que determine cuál es la interpretación constitucional que finalmente debe prevalecer en el orden jurídico nacional. Puede haber ejemplos de casos de inaplicación que no sean revisables en las vías directas o concentradas de control, pero esto no hace inviable la otra vertiente del modelo general. Provoca que durante su operación, la misma Suprema Corte y el Legislador revisen respectivamente los criterios y normas que establecen las condiciones de procedencia en las vías directas de control para procesos específicos y evalúen puntualmente la necesidad de su modificación (véase el modelo siguiente). Modelo general de control de constitucionalidad y convencionalidad. *Tipo de control-Órgano y medios de control-Fundamento constitucional-Posible Resultado-Forma, Concentrado-Poder Judicial de la Federación (tribunales de amparo): a) Controversias, 105, fracciones I y II 103, 107, Declaración de inconstitucionalidad con efectos generales o interpartes, Directa. Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. b) Amparo Indirecto c) Amparo Indirecto. Fracción VII 103, 107, fracción IX. Control por determinación constitucional específica: a).-Tribunal Electoral en Juicio de revisión constitucional electoral de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades electorales locales en organización y calificación de comicios o controversias de los mismos, b).- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Art. 41, fracción VI, 99, párrafo 6º, 99, párrafo 6o No hay declaración de inconstitucionalidad, sólo inaplicación Directa e incidental, Difuso: a).- Restos de los tribunales I.-Federales: Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de proceso federal y Tribunales Administrativos II.- Locales: Judiciales, administrativos y electorales 1º., 133, 104 y derechos humanos en tratados 1º., 133, 116 y derechos humanos en tratados. No hay declaración de inconstitucionalidad, sólo inaplicación. Incidental. Interpretación más favorable: Artículo 1º. y derechos humanos en tratados. Solamente interpretación aplicando la norma*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

más favorable a las personas sin inaplicación o declaración de inconstitucionalidad *Fundamentación y motivación.* Por otra parte, no omito mencionar que, en fecha reciente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustentó el criterio jurisprudencial derivado de la contradicción de tesis 293/2011, sobre el carácter vinculante para todos los jueces mexicanos de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aun cuando el Estado Mexicano no haya sido parte en el asunto que la motivó; y cuyo rubro y texto dicen: JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. Los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, resultan vinculantes para los Jueces nacionales al constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos establecidos en ese tratado. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende del propio mandato establecido en el artículo [1o. constitucional](#), pues el principio pro persona obliga a los Jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona. En cumplimiento de este mandato constitucional, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente: (i) cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento; (ii) en todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y (iii) de ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derechos humanos. En ese orden de ideas, es de resaltar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una tesis aislada identificada con clave P.V/2014 (10a.), y publicada el viernes 14 de marzo de 2014 en el Semanario Judicial de la Federación, consideró que el artículo noveno transitorio del Decreto de reforma constitucional de 10 de junio de 2011, evidencia la existencia de una cláusula de derogación expresa indeterminada, en tanto ordena la derogación de ciertas disposiciones que se le opongan, pero sin especificar cuáles son. En efecto, el criterio del Tribunal Pleno, establece en su rubro y texto, lo siguiente: **DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011. PARA ESTABLECER SI UNA NORMA FUE DEROGADA POR SU ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, ES NECESARIO UN ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.** El citado precepto establece que se derogan todas las disposiciones que contravengan al decreto mencionado, lo que evidencia la existencia de una cláusula de derogación expresa indeterminada, en tanto ordena la derogación de ciertas disposiciones pero sin especificar cuáles son. Así, frente a la norma constitucional que deroga todas las disposiciones que se le opongan, el legislador ordinario debe ejercer sus facultades para modificar o derogar todos los ordenamientos que considere contravengan el numeral fundamental y, en tanto no lo haga, tales normas gozan de la presunción de vigencia y validez constitucional. Ahora bien, ante una real o supuesta omisión del legislador ordinario en derogar una norma que se considera contraviene los derechos humanos que, a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 reconocen la Constitución y los tratados internacionales de la materia, es necesario el estudio de constitucionalidad de normas por autoridad jurisdiccional



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competente, pues ello supone el contraste entre la norma cuestionada y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego entonces, puede incluso ocurrir que, al efectuar el control difuso de una norma el juez, el magistrado o tribunal detecte que se está ante una norma derogada en virtud de una reforma constitucional, en el caso, la publicada el 10 de junio de 2011, y concretamente por lo previsto en el artículo noveno transitorio del Decreto respectivo; razón por la cual, el control de constitucionalidad y convencionalidad es útil también no solo para inaplicar normas, sino eventualmente para estimarla derogada. Finalmente, y atendiendo al hecho de que, mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 8 de noviembre de 2012, la anterior Legislatura local aprobó reformas a diversos artículos de la Constitución local, incluyendo la adición o modificación de diversos párrafos de su artículo 16, que ahora disponen lo siguiente: “El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural; esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya previstas en la legislación penal. En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” Lo cual significa, en esencia, que el constituyente local adoptó en las normas generales supremas de la entidad, los parámetros establecidos en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos, referentes al reconocimiento del cumulo de derechos humanos de fuente nacional e internacional, a las pautas de interpretación conforme y aplicación pro persona, de las normas relativas a los derechos humanos, así como a los deberes de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y objetividad, y de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a tales derechos, en los términos que establezca la ley. Precisamente, la ley que se propone expedir tiene el objeto de prevenir, respetar, proteger y garantizar, o bien reparar las violaciones de derechos humanos, mediante el ejercicio del control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad en los términos del articulado que se propone aprobar. De esta manera, podrá contar el Estado con normas para que los órganos jurisdiccionales le enmienden la plana al Legislativo, al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, cuando emitan o no deroguen leyes incompatibles con los derechos humanos o con el principio de supremacía constitucional. De lo cual se deduce claramente la competencia de este Congreso para legislar al respecto. Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de este Poder del Estado, el siguiente proyecto de decreto: La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 1, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 58 fracciones I y LX de la Constitución del Estado, y 119 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir el Decreto N°: LXII-____ Mediante el cual se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en Materia de Derechos Humanos, Control Difuso de Constitucionalidad y de Convencionalidad. ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la LEY DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE CONVENCIONALIDAD, para quedar como sigue: Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general; es reglamentaria del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto establecer las normas mínimas que deben cumplir los jueces, los magistrados, así como los demás integrantes de los órganos jurisdiccionales del Estado de Tamaulipas al ejercer el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad de normas generales, en en respeto y garantía de los derechos humanos. Esta ley se aplicará sin perjuicio de las demás atribuciones que correspondan a las autoridades del Estado de Tamaulipas o a las autoridades federales o municipales, en esa materia. Artículo 2.- Para efectos de aplicación de esta ley, se entiende por: Constitución federal.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución local.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Control difuso.- Contraste jurídico de normas generales que deben realizar los órganos jurisdiccionales en su ámbito de competencia, para determinar a la luz de los derechos humanos su conformidad o incompatibilidad con las normas de la Constitución federal, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros Tratados o, si fuere el caso, en relación con las normas de la Constitución local. Convención Americana.- La



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Criterios vinculantes.- Los emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siempre que sean más favorables a la persona. Derechos humanos.- Los derechos naturales reconocidos por el Estado Mexicano en la Constitución federal, así como los consagrados en aquellas normas generales de los Tratados, la Constitución local, las leyes y disposiciones infra constitucionales que amplíen los derechos mencionados o reconozcan otros derechos inherentes a la dignidad humana. Inaplicación.- Acto por el cual los órganos jurisdiccionales, una vez realizado el control difuso, determinan que, en razón de que una norma general resulta inconstitucional o inconvencional y no admite interpretación conforme, debe dejar de aplicarse al caso concreto, sin hacer una declaración general de invalidez respecto de la misma. Interpretación conforme.- Método de interpretación consistente en la atribución de significado a una norma general infra constitucional a la luz de las normas constitucionales o convencionales en materia de derechos humanos (interpretación conforme en sentido amplio), o bien, en preferir, cuando existan varias interpretaciones jurídicamente válidas, aquélla que haga a la norma general interpretada compatible con los derechos humanos, la jurisprudencia o los criterios vinculantes (interpretación conforme en sentido estricto), favoreciendo en todo caso a las personas la protección más amplia. Jurisprudencia.- La emitida por el Poder Judicial de la Federación. Norma general.- Cualquier ley, decreto o disposición general de los Poderes Legislativos federal o local; así como los reglamentos del Poder Ejecutivo federal o local, y los bandos de policía, reglamentos, circulares, o disposiciones de observancia general emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios, o cualquier norma constitucional o convencional que, en ejercicio de sus atribuciones, corresponda aplicar a los jueces, magistrados y a los demás órganos jurisdiccionales del fuero común. Órganos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

jurisdiccionales.- Los jueces, magistrados y demás integrantes de los tribunales del Estado, con independencia de su competencia, que apliquen normas generales. Principio pro persona.- Criterio de aplicación de la norma general o interpretación jurídica más favorable al ser humano, o de aquella norma o interpretación menos restrictiva a los derechos del justiciable, cuando exista pluralidad de disposiciones jurídicas o de significados. Resolución.- Acuerdo, auto, laudo o sentencia en la que los órganos jurisdiccionales aplican, realizan interpretación conforme o inaplican normas generales. Tratados.- Los tratados, pactos o convenios internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siempre que contengan normas generales que reconozcan derechos humanos a las personas sujetas a su jurisdicción. Artículo 3.- Cuando las normas generales contenidas en leyes, decretos, reglamentos, bandos de policía, circulares u ordenamientos de observancia general vigentes en el Estado o en los Municipios amplíen los derechos humanos contenidos en las normas constitucionales o convencionales o los restrinjan en menor medida, se aplicarán al caso las normas locales o municipales, en atención al principio pro persona. Artículo 4.- Los órganos jurisdiccionales, al ejercer el control difuso en los asuntos de su competencia deberán partir de la presunción de constitucionalidad o convencionalidad de la norma general examinada, y solo confirmarán su validez si, luego de aplicar el método de interpretación conforme, en sentido amplio y estricto, su significado resulta compatible con los derechos humanos, la jurisprudencia o los criterios vinculantes. Artículo 5.- Cuando no sea posible atribuir a una norma general un significado que la haga compatible con la Constitución o con los Tratados, o cuando su contenido se oponga o no sea conforme con la Ley Suprema de la Unión, los jueces, magistrados o integrantes de los órganos jurisdiccionales del Estado inaplicarán, en el caso concreto, la norma impugnada, incluso ex officio, pero sin hacer una declaración general



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de invalidez. Artículo 6.- Toda norma inaplicada a un caso concreto se precisará en los puntos decisorios de las resoluciones, pero deberá ser debidamente fundada y motivada en la parte relativa a los considerandos del auto, acuerdo, laudo o sentencia que corresponda. Artículo 7.- El control que realicen los órganos jurisdiccionales judiciales, fiscales, laborales o administrativos para determinar la conformidad o no de las normas generales infra constitucionales con los derechos humanos, se sujetará a los siguientes parámetros, sin relación de jerarquía entre ellos: a. Los derechos humanos contenidos en los Tratados de los que el Estado Mexicano sea parte; b. Los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y en la constitución local; c. Los criterios vinculantes establecidos en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros tribunales internacionales a los que el Estado Mexicano haya reconocido o reconozca competencia en la materia; y d. La jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación. En todo caso, el criterio o parámetro de contraste de las normas generales que tomará en cuenta la autoridad jurisdiccional en sus resoluciones, se determinará bajo el principio pro persona. Artículo 8.- En aquellos casos en que la legislación federal no confiera a los justiciables un recurso sencillo, rápido y efectivo de acceso a la justicia para la defensa de los derechos humanos ni se garantice la protección de los derechos que amparan la Convención Americana u otros Tratados, la Constitución federal, la Constitución local, las leyes o las demás normas generales en esa materia, cualquier representante local o municipal de elección popular tendrá la facultad de promover quejas o denuncias ante los organismos y tribunales internacionales en materia de derechos humanos, a fin de procurar la plena efectividad de los derechos y libertades reconocidos a los habitantes del Estado de Tamaulipas. Artículo 9.- Las partes en juicio podrán oponer ante las autoridades jurisdiccionales locales la excepción de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inconstitucionalidad o inconvencionalidad de la norma general que en su concepto vulnere derechos fundamentales, o incluso podrán cuestionar su aplicación en cualquier resolución previa a la sentencia o laudo del juicio. Los jueces, magistrados o tribunales del Estado que conozcan del asunto en todo caso suplirán la deficiencia de los conceptos de invalidez o su omisión. La excepción planteada se resolverá como incidente de previo y especial pronunciamiento, fijando con precisión y claridad la norma general cuya invalidez se propone, los preceptos constitucionales o de los Tratados que el promovente estime vulnerados, y en su caso las razones o fundamentos lógico jurídicos que se hayan expresado para sostener la inconstitucionalidad o inconvencionalidad de la norma impugnada y para estimar fundada la inaplicación solicitada, así como la manera en que la aplicación de la norma podría incidir en la resolución definitiva del juicio o procedimiento en que se actúa. Las demás peticiones de inaplicación se resolverán en la sentencia, laudo o resolución que ponga fin al juicio. En todo caso, la autoridad jurisdiccional deberá ejercer ex officio el control difuso, cuando advierta una posible incompatibilidad entre una norma que pudiera aplicar en sus resoluciones y los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal o en los Tratados, o cuando considere que, de aplicar la norma general, se podría vulnerar el principio de supremacía constitucional. Cualquier afectado podrá impugnar, mediante el juicio o recurso correspondiente, la resolución de la autoridad jurisdiccional que haya omitido ejercer el control difuso de constitucionalidad o de convencionalidad de una norma general, así como cualquier resolución en que haya aplicado o inaplicado injustificadamente una norma general. Artículo 10.- La autoridad que deba ejercer el control difuso de constitucionalidad o de convencionalidad podrá pedir opinión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, o incluso a expertos o abogados debidamente acreditados, sobre la validez o invalidez de la norma



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

impugnada cuando el asunto sea de especial importancia o trascendencia, y no esté en juego únicamente el interés de particulares. Artículo 11.- En el ejercicio del control difuso, los órganos jurisdiccionales podrán analizar la inconstitucionalidad o inconvencionalidad por omisión o por regulación deficiente de normas generales, cuando la ausencia o insuficiencia de norma aplicable requiera ser colmada para garantizar el derecho humano que corresponda. Artículo 12.- En caso de que el juez, magistrado o tribunal competente determine inaplicar, en un caso concreto, la norma general que estime contraria al principio de supremacía constitucional o a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y en los Tratados, difundirá una versión pública de la resolución y, dentro del plazo de tres días hábiles, enviará copia certificada de la misma al órgano emisor de la norma, para que, de acuerdo a su competencia, decida lo conducente. Las resoluciones en que se inaplique una norma general constituirán hechos notorios para los órganos jurisdiccionales, una vez publicados. En el supuesto previsto en el artículo 10 de esta Ley, difundirá en forma sucinta el tema que será sujeto a opinión, y lo notificará asimismo al órgano emisor de la norma cuya inaplicación se solicita. Artículo 13.- La inaplicación de una norma general únicamente surtirá efectos entre las partes del juicio en el cual se haya determinado. Artículo 14.- Si al ejercitar el control difuso de constitucionalidad de normas generales, el órgano jurisdiccional competente detecta que la norma analizada ya fue derogada en razón de lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del Decreto de reformas ya adiciones a la Constitución federal publicado el 10 de junio de 2011, o por una reforma o adición posterior a la Carta Magna, lo declarará así al emitir la resolución correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Artículo 15.- A falta de disposición expresa, al pronunciar sus resoluciones en los casos concretos sometidos a su jurisdicción, el órgano jurisdiccional



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

estará a lo dispuesto en la última parte del artículo 14 de la Constitución federal, aplicando los principios generales del derecho de tal forma que se optimice la observancia de los derechos humanos de los justiciables. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.” Diputado presidente.- Le agradeceré que el contenido de mi iniciativa se inserte textualmente en el acta que se levante con motivo de esta sesión pública, y darle a mi iniciativa el trámite que corresponda. Atentamente: Dr. Alfonso de León Perales. Diputado de Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de junio de 2014.” -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Puntos Constitucionales**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a) y b) de la fracción II, del artículo 49 y 50, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Desarrollo Urbano** y de **Especial de la Vivienda**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida el Diputado **ALFONSO DE LEÓN PERALES**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto que adiciona al artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Fracción XXI.***-----

----- Por así solicitarlo el Diputado **DE LEÓN PERALES** se inserta textualmente la iniciativa de merito: -----

----- “Honorable Congreso del Estado, Diputadas y Diputados. El suscrito, Alfonso de León Perales, diputado de Movimiento Ciudadano



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi representación confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local; 67 y 93 parte aplicable, y demás relativos a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito someter a su consideración la siguiente; Iniciativa de Decreto que ADICIONA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA FRACCION XXI, en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Artículo 3° de nuestra Carta Magna, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado, Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, y hace la precisión que la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. Además, en el párrafo tercero, a la letra dice; EL ESTADO GARANTIZARA la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Por otra parte la Ley General de Educación, señala en el artículo 26 que el gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 de ese mismo ordenamiento estén a cargo de la autoridad municipal. Así mismo el artículo 70 de la ley en comento, que a la letra dice; Artículo 70.- En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación. Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local: a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; c) Llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; d) Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; f) Hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; g) Podrá opinar en asuntos pedagógicos; h) Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; i) Promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; j) Promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; k) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, m) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio. Por lo que es responsabilidad del presidente municipal que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo. Actualmente el gobierno y sus municipios apoyan a los estudiantes con útiles escolares, sin embargo una de las cosas que también urgen es que muchas escuelas públicas y algunas especiales, tienen el grave problema de deterioro, la falta de mantenimiento, falta de aulas, equipamiento y techumbres. La Educación Especial es una modalidad de la Educación Básica con servicios educativos escolarizados y de apoyo. En el **CAM**, se brinda atención escolarizada integral a niños, niñas y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo, condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares: Uno de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, en sus compromisos menciona que para alcanzar un progreso social integral, se debe mejorar las oportunidades de acceso a una atención especial a grupos vulnerables, la transformación de la educación de estos niños especiales, así como una igualdad de oportunidades. Así mismo uno de los objetivos de atención a grupos vulnerables, son fortalecer la cobertura de los servicios de asistencia social en los centros y unidades de rehabilitación y educación especial, fortaleciendo las acciones asistenciales de educación, deporte y recreación orientadas al desarrollo sano e integral de la niñez. El artículo 13 de la Ley de Educación del Estado, en las atribuciones de los Ayuntamientos, menciona en sus fracciones I.- Promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal. y; V.- Coadyuvar en la construcción y equipamiento de planteles educativos, así como en la reparación del mobiliario, conservación y vigilancia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los edificios escolares, sin perjuicio de la colaboración que aporte el Estado o cualquier otro organismo. Por lo que es necesario que las autoridades cubran la problemática existente en las escuelas, en base a su capacidad presupuestal, así como de la participación del Consejo Municipal de Participación Social. Por lo antes expuesto, y valorando los esfuerzos que hacen los padres de familia para contribuir con el mantenimiento de las escuelas en las que estudian sus hijos, y los cuales no alcanza para construir espacios complementarios, menos para hacerle algunas mejoras, como en algunas escuelas especiales (CAM). Estimando justificado lo anterior someto al pleno de esta legislatura para su aprobación, en su caso, la siguiente: Iniciativa de Decreto que: ADICIONA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA FRACCION XXI. UNICO.- Se adiciona al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas. La fracción XXI, Para quedar como sigue: Fracción XXI.- El Ayuntamiento de cada Municipio destinará recursos, sin perjuicio de la concurrencia de la Autoridad Educativa Estatal, para construir espacios educativos, darles mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas especiales de carácter público. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento en el mes de enero de cada año, determinará las acciones que deberá utilizar para las escuelas especiales de carácter público en el Municipio. Tratándose del otorgamiento de recursos financieros para el mantenimiento de las escuelas establecidas en el Municipio, aquellos deberán incluir a las instituciones educativas especiales de carácter público. Los Ayuntamientos, en coordinación con la Autoridad Educativa Estatal, promoverán la integración de un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación podrá proponer al Ayuntamiento, aquellas escuelas especiales de carácter público, que requieran de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

mantenimiento, falta de aulas y de equipo básico. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. Diputado Presidente. Le solicito incluir en forma íntegra el contenido de este documento en el acta que se levante con motivo de la presente sesión; así como su turno a comisiones para su dictamen y aprobación en su caso. El Diputado de la voz Alfonso De León Perales Diputado Local de la Sexagésima Segunda Legislatura del Partido Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 25 de Junio de 2014. Es cuanto Diputado Presidente.”-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Educación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente a **DICTÁMENES**.-----

----- A continuación la Diputada **BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ**, da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se determina la terna de candidatos para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.-***

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia participando el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS** quien expresa lo siguiente:-----

----- “Con la venía de la Mesa Directiva y de mis compañeros y compañeras, mi voto independiente de que no va a ser por la línea que ya está marcada vuelvo a insistir que no estoy en contra de las ratificaciones ni estoy en contra de la reelección, vuelvo a estar en contra del método en que se utiliza de la demagogia de la simulación por eso yo ni siquiera participé en la comisión porque era una línea ya marcada una línea directa en cuál vuelvo insistir que no debemos de hacerlo eso a los ciudadanos hoy se vuelve a repetir la novela, la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

película, la historia de cuando escogimos o más bien cuando escogieron y ratificaron a los consejeros electorales no es posible que siga sucediendo esto en el Congreso en todo caso saquen convocatorias de ratificación o de reelección yo estoy de acuerdo en que si fuera libre, abierto, plural, coparticipé estaría yo de acuerdo que si la persona gana la reelección porque así paso excelente pero no que sea por una línea directa y marcada yo creo que eso no debe estar sucediendo es por eso que no participé en la comisión porque no iba a ser parte de esa obra teatral, no iba a ser parte de esa simulación es más a uno de los candidatos no lo dejaban ni entrar en la entrada, aparte que era el consejero Benito bueno el candidato a Contralor perdón, no lo dejaban ni entrar a la entrada al Congreso y era uno de los candidatos no sería más fácil haber dicho compañeros gracias por participar y haberle dado todos los créditos a la persona que hoy sin duda alguna se va a consumir la línea autoritaria. Es cuánto.” -----

----- No existiendo más participaciones en lo general y en lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- A continuación el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, quien expresa lo siguiente: -----

----- “Compañeras Diputadas y Diputados: En atención al dictamen que acabamos de aprobar, a continuación me permitiré dar a conocer el procedimiento para elegir al Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Con fundamento en los artículos 109 y 114 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado de Tamaulipas, en relación con la votación por cédula, el procedimiento es el siguiente: Se les distribuirán a cada uno de Ustedes una cédula de votación con los nombres de los 3 candidatos que acaban de aprobar en el dictamen, para así marcar en la misma el nombre del candidato que decidan que debe ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Posteriormente, se llamará a cada uno de los legisladores, por orden alfabético, para que depositen su cédula en el ánfora. Enseguida, uno de los Secretarios dará cuenta de los votos que en cada una de las cédulas se emitan, mencionando en cada caso el nombre del candidato que se trate, asentándose el registro correspondiente para determinar cuál fue el candidato que obtuvo las dos terceras partes de los votos y por ende, fue elegido por este Pleno Legislativo. Concluida la votación se hará la declaración del candidato que obtuvo la mayoría calificada y se declarará electo como Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Pregunto ¿Ha quedado claro? Alguna pregunta? Estamos todos de acuerdo? Procedamos. ” -----

----- Hecho lo anterior, y al no haber objeciones sobre el procedimiento, el Diputado Presidente convoca a los integrantes del Pleno para elegir al Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, haciendo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula. -----

----- Una vez depositadas la cédulas en el ánfora y realizado el cómputo correspondiente, se procede a dar a conocer el resultado, siendo el siguiente: Angélica Gómez Castillo, obtuvo **23** votos a favor, el C. Benito Hernández Ayala obtuvo **11** votos a favor y el C. Ángel Alfredo Jiménez Ramírez, con **cero** votos, Con base en el resultado que antecede, el Diputado Presidente, declara que ha sido electa la Ciudadana **ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO**, obteniendo así la votación calificada, de dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno, requerida para ser elegida como Contralora General del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Instituto Electoral de Tamaulipas, en tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente.-----

----- En este tenor la Diputada **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA**, da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de las leyes Orgánica del Poder Judicial del Estado, Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia participando el Diputado **FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR** quien expresa lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Se pone a consideración ante este pleno legislativo el dictamen, decreto que realiza las modificaciones a distintos ordenamientos jurídicos del Estado, con el objeto de lograr una mayor efectividad de las leyes que regirán este nuevo sistema de justicia penal, en cuanto a su aplicación y su ajuste a los escenarios que introduce el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado. Es así que en las Instituciones del sistema de justicia penal en nuestro Estado, se encuentran en un proceso de profunda transformación y la reciente publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales los impulsa armonizar las leyes locales con las disposiciones normativas nacionales, la adopción de este nuevo Sistema de Justicia Penal en todo el país, es una labor titánica pues implica no únicamente la adaptación de las leyes secundarias de todas las entidades federativas y de la federación para alinearlas al texto constitucional, sino una auténtica restructura en las instituciones que integran como puede ser, como son ministerios públicos, defensorías públicas, juzgados, policías etcétera. Para tener la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

capacidad de cumplir con los nuevos roles que desempeñarán en el proceso penal. Asimismo, se requiere dotar a estas instituciones de la infraestructura el equipamiento y las tecnologías de la información adecuados para el cumplimiento de sus objetivos y desde luego es necesario capacitar el personal para que cumpla cabalmente con sus nuevas funciones. En este sentido, únicamente el trabajo coordinado de los tres niveles de gobierno, tendrán como resultado una reforma integral en beneficio de la sociedad, pues al sumar experiencias se logrará una correcta implementación del nuevo sistema de justicia penal. Los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, conscientes de la responsabilidad de la presente legislatura para concretar el nuevo sistema de justicia penal, nos pronunciamos a favor del dictamen puesto en esta consideración por las comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Justicia. Es cuánto.” -----

----- No existiendo más participaciones en lo general y en lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “Honorable Pleno Legislativo toda vez que los dictámenes programados para este día han sido hecho de nuestro conocimiento con apoyo en lo dispuesto el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de la parte expositiva, del resto de los dictámenes para que procedamos, a la lectura de la parte resolutive y enseguida a su discusión y votación.” --



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- En este tenor, el Diputado Presidente somete a la consideración del Pleno la dispensa de lectura de la parte expositiva del dictamen, en el término convenido sometiéndolo a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, procediéndose en consecuencia a la discusión y votación de los mismos.-----

----- Acto continuo la Diputada **ADELA MANRIQUE BALDERAS**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas***.-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia participando en primer término el Diputado **ERASMO GÓNZALEZ ROBLEDO** quien expresa lo siguiente:-----

----- “Muchas gracias Diputado Presidente. Diputado Presidente, lo que queremos es que reconsidere la votación para que me dé oportunidad a mí de exponer un término, una exposición de motivos en lo general y que se vuelva a votar, como lo solicité antes de que concluyera la votación en lo general. Gracias Diputado. Honorable Pleno Legislativo, con el permiso de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito plantear una modificación al proyecto resolutive que nos ocupa en virtud, de que en su contenido se establece el término capacidades diferentes, en alusión a las personas que tienen algún impedimento físico, siendo que con base en lo establecido en el artículo 1º de la Constitución General de la República, el término correcto es discapacidades, por lo que técnicamente al referirnos a las personas con alguna discapacidad se debe de utilizar este término y no así el de capacidades diferentes, en este sentido, propongo a esta Asamblea Legislativa, que se realicen las modificaciones conducentes al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

proyecto de decreto que habrá de expedirse con motivo de la aprobación de las reformas que hoy nos ocupan, a fin de otorgarle frecuencia constitucional en lo concerniente al término aludido. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias Diputados.” -----

----- Antes de pasar a la votación correspondiente el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “De la apreciación que se hizo del articulado Erasmo, hemos de decirle que ahorita se va hacer la votación en lo general y lo particular, nada más haciendo la apreciación que Usted emitió, gracias.” -----

----- A continuación el Diputado Presidente señala que no existiendo más participaciones en lo general y en lo particular, somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- Antes de pasar a la toma de protesta el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, ostenta lo siguiente:-----

----- “Honorable Pleno Legislativo, esta Presidencia me permito informar a este Pleno Legislativo con base a la propuesta de la Junta de Coordinación Política y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 68 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se ha determinado prorrogar la presente Sesión hasta concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.”-----

----- Enseguida el Diputado Presidente, señala que toda vez que la ciudadana nombrada como Contralora General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se encuentra presente en el Palacio Legislativo, el Diputado Presidente solicita a los Diputados **BLANCA GUADALUPE**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VALLES RODRÍGUEZ, JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, HERIBERTO RUÍZ TIJERINA, BELÉN ROSALES PUENTE, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ y JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS, para que trasladen a la Ciudadana **ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO**, hasta el Recinto para que rinda su protesta como Contralora General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declarando un receso en tanto la Comisión cumple con su encomienda. -----

-----**(R E C E S O)**-----

----- Hecho lo anterior, el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, exhorta a ponerse de pie a efecto de que la Ciudadana **ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO**, proceda a rendir la protesta de ley en los términos siguientes: -----

----- “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contralora General del Instituto Electoral de Tamaulipas que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?.” -----

----- Acto continúo la Ciudadana Interrogada, responde lo siguiente:--

----- “*Sí Protesto*”-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, expresa lo siguiente: -----

----- “Se así lo hiciera: La nación y el Estado se lo premie; si no, que el pueblo se lo demande Esta Representación Popular la exhorta a poner todo su empeño y capacidad para vigilar el puntual cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el funcionamiento del Instituto Electoral de Tamaulipas. Felicidades. Solicito a la Comisión Previamente designada lo acompañen hasta el pórtico de este Palacio Legislativo, para enseguida proseguir con esta sesión ordinaria.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Prosiguiendo en este punto el Diputado **CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia participando la Diputada **OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ** quien expresa lo siguiente:-----

----- “Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; el deporte tiene una gran influencia en nuestra sociedad, destacada de manera notable, su importancia en la cultura y en la construcción de una identidad nacional. En el ámbito práctico el deporte efectos tangibles y predominantemente positivos en las áreas de la educación, la economía y la salud pública. Bajo esa tesitura hago uso de esta tribuna como integrante de la Comisión del Deporte de la LXII Legislatura para exponer las principales razones por las que debemos votar a favor de la propuesta emanada del Poder Ejecutivo para la expedición de una nueva Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, misma que hoy está a nuestra consideración y que constituye la oportunidad de marcar un nuevo rumbo en materia deportiva en nuestra entidad. Me refiero a marcar nuevos senderos en el ámbito deportivo, porque la ley que hoy discutimos en este pleno constituye una importante innovación en la materia al establecer nuevos conceptos. Ampliar su campo de acción y proponer políticas públicas que combaten problemas sociales, que hoy en día aquejan a la colectividad. Y van así, garantiza el acceso a la salud y la práctica del deporte atendiendo a los principios establecidos para tal efecto a nuestra Constitución Política y en los tratados internacionales de los que México forma parte. Se ajusta a los términos establecidos por la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que dentro de sus disposiciones transitorias instruye a las entidades federativas a hacer



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

lo propio en sus marcos normativos, adecuándolos a dicha ley con el propósito de armonizar las disposiciones que permitan coordinar las acciones en materia de cultura física y deporte en los tres órdenes de gobierno. Constituyen la inclusión de concepto de cultura física como base para generar formas de vida saludables en los niños, en los jóvenes y adultos, uno de los beneficios de esta nueva ley es que permite el acercamiento de los ciudadanos a la cultura física y a la práctica del deporte, permitiendo con ello elevar la calidad de vida de cada tamaulipeco y vencer de manera directa el problema de sobre peso y obesidad que nos ha estado atacando en el transcurso de estos últimos años, buscando la promoción, fomento y estimulación de la enseñanza en el estado, logrando un desarrollo positivo e integral en las personas. Establece disposiciones que permite prevenir la violencia en los espectáculos deportivos, de esta manera se contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas y así inculcar la noción del respeto hacia otros. Prevé una mayor coordinación y colaboración entre la federación, es una ley con amplio sentido de corresponsabilidad ciudadana, pues se incorpora a asociaciones, a clubes, a promotores deportivos, entre otros como actores sociales que permiten impulsar el deporte en nuestro Estado. Como una derivación de los fines del deporte, promueve y fomenta el esparcimiento, la recreación, la integración familiar, la convivencia y la cohesión social, por eso estamos seguros que con la aprobación de la presente ley damos un paso importante en el desarrollo de la práctica deportiva, muchas gracias es cuanto tengo que decir Presidente.”-----

----- No existiendo más participaciones en lo general y en lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

unanimidad, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- A continuación la Diputada **LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual de reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas.***-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia participando el Diputado **ERNESTO GABRIEL ROBINSON TÉRAN** quien expresa lo siguiente: -----

----- “Honorable Pleno Legislativo, con permiso de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso del Estado, me permito plantear una modificación al artículo 7º fracción XIII y XX y fracción II incisos a) y b) del proyecto resolutive que nos ocupa en virtud de que en los mismos se establece el término de capacidades diferentes en alusión a las personas que tiene algún impedimento físico siendo que con base en lo establecido en el Artículo Primero de la Constitución General de la República el término correcto es discapacidades por lo que técnicamente al referirnos a las personas con alguna discapacidad se debe utilizar y no así el de capacidades diferentes, en ese sentido propongo a esta asamblea legislativa que se realicen las modificaciones conducentes al proyecto de decreto que habrá de expedirse con motivo de la aprobación de las reformas que hoy nos ocupan, a fin de otorgarle frecuencia constitucional en lo concerniente al término aludido. Es cuanto Diputado Presidente.”-----

----- No existiendo más participaciones en lo general y en lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- A continuación el Diputado **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a gestionar y contratar uno o más financiamientos, ante alguna institución financiera mexicana, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en obligado solidario.***-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión en lo general el dictamen de referencia participando en primer término el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS** quien expresa lo siguiente: -----

----- “Buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados las finanzas públicas sanas implican una correcta planeación, recaudación y distribución de los recursos por ello el endeudamiento y las consecuencias que esto implica indudablemente que constituyen que evidencian una administración que no es que no ha sido eficaz y eficiente tal y como acontece en nuestro Estado, pues recurrente la autorización de créditos por parte del Gobierno del Estado, lo cual implica seguir comprometiendo el desarrollo de generaciones presentes y futuras una vez más ante esta soberanía, se solicita la autorización para gestionar y contratar con una institución bancaria crédito de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, al respecto los legisladores del grupo parlamentario del Partido Acción



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nacional, somos firmes y categóricos en el desacuerdo de tal solicitud y por supuesta autorización pues consideramos que el endeudamiento no es la forma en que podemos reforzar los recursos para las políticas públicas pues primeramente debemos de trabajar en mejorar las prácticas de la administración pública a fin de ser eficientes y eficaces en la recaudación y distribución de la aplicación de los recursos desde esta alta tribuna confirmamos y reiteramos el firme compromiso con Tamaulipas y con nuestros representados por lo que estamos en contra de más endeudamiento por tanto nos manifestamos en contra de la autorización del crédito solicitado. Es cuanto tengo que decir.” ---

----- Enseguida el Diputado **HERIBERTO RUÍZ TIJERINA**, expresa lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la mesa, compañeros assembleístas, efectivamente la institución que hoy solicita la autorización de este crédito es una institución que tiene un objetivo eminentemente social y precisamente porque ese es el objetivo de la creación del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda, el de prever y el de otorgar lotes con servicios con calidad y asimismo ofertar tierra legal, es importante fortalecer estas acciones si bien es cierto en la práctica que nos ha dado la experiencia del ordenamiento territorial en el Estado de Tamaulipas, hemos venido resolviendo un ciclo que era crónico que era el de invasión regulación, a partir de los últimos 10 años eso ha ido concluyendo y de alguna manera ha ido perfeccionándose a tal grado que hoy por hoy la autoridad responsable con una mejor calidad de servicio y no aquéllos lotes de inicio que eran sin servicios, sin nada, el empréstito tiene un propósito eminentemente social y de fortalecimiento no es por malas prácticas administrativas o por cuestiones financieras no olvidemos el objeto porque si el objeto fuera recaudatorio y objeto fuera privativo muy probablemente tuviéramos un estándar 100% de efectividad porque hubiera otorgaciones y preventas a la falta de pago de los beneficiarios y es ahí donde



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

precisamente entra la labor social, y la importancia de fortalecer las instituciones efectivamente toda instituciones que persigue un objeto social tendrá que buscar alternativas y una alternativa precisamente es el crédito como cualquiera lo puede hacer de manera particular, en este caso el ente solicitante pues es un ente general donde plantea una serie de beneficios a una serie de municipios y así mismo también recordarles que dentro del propio seno del instituto existe un consejo de administración donde precisamente se valoran y se acuerdan todas estas disposiciones donde existe una serie de representante de ahí la importancia de que si tengamos que fortalecer de manera muy clara, muy decidida en estos momentos una política social que busca un beneficio hacia las familias de escasos recursos, por eso nosotros como miembros del partido revolucionario institucional, estamos a favor en el fortalecimiento de las instituciones y sabemos que hay un riesgo, precisamente si una persona efectivamente contrata un beneficio y al paso del tiempo se atrasa en una cuestión pues ese es el objeto verdad no es un objeto recaudatorio y quizás por eso a veces los créditos no se recuperan con la premura o con la urgencia que pudieran necesitarse de ahí la importancia también de que hoy en día tengamos más mecanismos alternos también para hacernos de reservas recientemente en el programa PROCEDE que prácticamente en Tamaulipas está concluido al 100% y que las principales ciudadanos por lo menos el crecimiento urbano ya alcanzo las zonas ejidales y ahí es donde entra precisamente todo este tipo de acciones para poder adquirir suficientes reservas territoriales a bajo costo en coordinación o colaboración con núcleos o sectores campesinos o privados, también existe otra modalidad que es contrato de mandato donde un particular y una institución pues contravienen una disposición sobre un terreno para que este se oferte de manera legal, aquí el aditamento es que ya no otorgamos un lote sin servicios sino un lote con una calidad de vida y servicio de ahí la importancia que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

esta política pública, tenga un objetivo y tenga un resultado y ahí porque estamos a favor de sigamos impulsando a veces hay que invertir para mejorar el desarrollo y del futuro de las ciudadanos es por eso que estamos a favor y solicitamos a los compañeros de nuestra asamblea podamos emitir en favor este apoyo a que se apruebe este préstamo con el objetivo de fomentar y fortalecer a todas aquellas familias de escasos recursos que hoy por hoy no tienen un lote donde vivir o no cuentan simplemente con una posibilidad de vivienda. Es cuanto compañeros.” -----

----- Antes de pasar a la siguiente participación el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, formula lo siguiente: -----

----- “Muy bien de acuerdo con la petición del Diputado Juan Báez Rodríguez, le pido por favor al Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas, pase a la tribuna a dar cuenta. Con la disculpa Diputado estamos alternando y la verdad ahorita fue una equivocación de mi parte le pido disculpas, pero le pediría que pase usted Diputado Valdéz Vargas, a dar cuenta. Ahorita tomo la palabra Garza de Coss y luego después ya la tomaron alternamente y ahorita le corresponde a Usted gracias.” -----

----- Acto seguido el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, articula lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la presidencia compañeras y compañeros Legisladores, apenas este 17 de junio del presente año, recibimos esta iniciativa y a la semana siguiente ya está listo el dictamen favorable, metiendo hasta el último minuto en el orden del día, por lo que vi tiene o lo que veo mucha prisa ya veremos porqué antes diremos que las proposiciones que llegaron del PRI se tramitan siempre con máxima celeridad pronto, rápido y expedito en cambio muchas de las han presentado el PRD y la oposición todavía esperan dictamen a pesar de haberse vencido ya el plazo reglamentario para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

resolver ello refleja manejo facciosos en los asuntos internos de este órgano camarál esta vez nos envían una iniciativa de decreto que autoriza al organismo público descentralizado el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ITAVU a endeudarse hasta por \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), teniendo al Gobierno de Tamaulipas como obligado solidario sin quitarle ni un punto ni una coma, ni una letra ni una palabra a la propuesta el dictamen concede todo lo que se pide con seriedad y argumentos demostraremos paso a paso que los términos del referido crédito violan los preceptos a que tienen que sujetarse recordamos que esta legislatura aprobó la Ley de Ingresos para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal de este año 2014 aparece publicado en el Diario Oficial el 17 de diciembre del 2013, pues bien en el artículo 8 numeral 1 exclusivamente autoriza al Gobierno de la Entidad a contratar financiamientos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS por un máximo de 279 millones de pesos saltándose las trancas el artículo primero del decreto deja al ITAVU en absoluta libertad al endeudarse con alguna institución financiera mexicana incluida las privadas que ofrecen créditos más caros que la banca de desarrollo justo por ello lo anterior levanta suspicacias datos de beneficios que pudieran acarrearle a un banco privado otorgar préstamos con altas tasas de interés y condiciones onerosas el propio artículo 8 numeral 3 de la Ley de ingresos señala un plazo máximo de 10 años para amortizar en su totalidad los financiamientos que se contemplan 10 años no 15 no obstante el artículo 5º del decreto a la brava rebasa el límite de impuesto ampliándolo hasta por 15 años, o sea 50% más sin importarles endeudar incluso a generaciones que todavía no han nacido si volvemos a la ley de ingresos notaremos que en su artículo 6 numeral primero determina que los empréstitos nada más pueden aplicarse a inversiones públicas productivas la diversa ley de deuda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pública estatal y municipal de Tamaulipas, en su artículo 19 fracción III párrafo segundo define que las inversiones públicas productivas son aquéllas destinadas a obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios siempre que sea en forma directa o indirecta y produzca incremento en los ingresos del estado de los municipios o sus respectivos organismos descentralizados empresas públicas o fideicomisos sentémonos en las inversiones públicas productivas se catalogan así porque directa o indirectamente incrementan los ingresos estatales o los de su organismos descentralizados al espacio el decreto hace verdadero malabarismo su artículo sexto asegura que el ITAVU cubrirá el préstamo con lo que obtenga por la venta de lotes con servicio, pero omite identificar dichos lotes en el cuerpo mismo del decreto peor todavía al prever que estos ingresos sean insuficientes se permite que el ITAVU aplique recursos distintos en la amortización del préstamo sin poner topes ni condiciones limitantes es decir el ITAVU podría cubrir por completo el salto insoluto con recursos que no provengan de la venta de lotes ello pone en deuda que realmente se trate de una inversión pública productiva que vaya a fortalecer los ingresos en términos sencillísimos equivale a pedir un préstamo darle un destino desconocido y luego pagarlo con dinero ajeno del que pertenece al pueblo de Tamaulipas, por si fuera poco el decreto de marras, cree descubrir el hilo negro en su artículo noveno cataloga los 150 millones de pesos destinados al ITAVU bajo el absurdo concepto de endeudamiento adicional al previsto en la ley de ingresos del ejercicio fiscal del 2014, quizás algunas compañeras o compañeros quieran alegarnos que ese cuantísimo monto debe considerarse deuda extra en virtud de que lo considera y lo ejercerá ITAVU y no el gobierno del Estado, me les adelanto diciéndoles que una y otra cosa es igual lo que comprobaremos echándole un vistazo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 fracción VIII párrafo segundo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

precisa las bases a que están sujetas las entidades federativas en materia que analizaremos en primer lugar y en cuanto a lo que interesa ahí se puntualiza que los estados no pueden recurrir a empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas, productivas inclusive a las que contraigan los organismos públicos descentralizados esto aplica al presente caso ya que el ITAVU es un organismo público descentralizado y sus adeudos no pueden ser deuda aparte y queda en pie algo gravísimo ya que resulta imposible comprobar que los 150 millones de pesos sean para inversiones públicas productivas, no lo han demostrado no han sido capaces de aumentar los ingresos del ITAVU al grado de que podrían liquidar íntegramente el préstamo con recursos no provenientes de la venta de lotes con servicios en lo expositivo constitucional también determina que las obligaciones crediticias de los estados, serán hasta por los montos máximos que de manera anual se autoricen fijémonos bien por ahí de ninguna forma se permite endeudamientos adicionales a los señalados por la Ley de Ingresos al buen entendedor pocas palabras porque lo que no le autoriza a la autoridad pública tampoco lo tiene permitido menos aún quieran venir a espantarnos con el petate del muerto echándonos en cara que es un ordenamiento del estado, si autoriza deudas extras cualquier pasante de derecho sabe que por encima de una legislación estatal se haya la Constitución Mexicana y llegamos al fondo del asunto el cual consiste en que el analizado decreto viola la Carta Magna del País, cuyos contenidos en la materia refrenda el artículo 58 fracción VII de nuestro máximo código particular como mínimo rigor jurídico el decreto amerita ser desechado además se presta a oscuro y opacos manejos en una área siempre cercana al escándalo como es la deuda pública que crece sin verdaderos controles mientras el rezago social se agudiza y como los graves irregularidades que contiene no puede ser avaladas por mi partido por mi conducto votare en contra del correspondiente dictamen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 117 los estados no pueden en ningún caso contraer directa o indirectamente obligaciones con gobierno de otras naciones con sociedades o particulares o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional los estados y los municipios no pueden contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversión pública productiva inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas conforme a las bases que establece la legislatura en una ley y sus conceptos pero además en una misma información que el mismo ITAVU nos dio el ITAVU dice que necesita 150 millones pesos o que necesita comprar una reserva de 1897 lotes para Ciudad Victoria, pero la misma información que ellos dicen para demostrar que ellos tienen números negros nos hablan y nos ponen en cada municipio cuantos lotes disponibles tienen y resulta que según la información que ellos mismos nos dieron yo no la invente tienen 1897 disponibles para Ciudad Victoria, Tamaulipas, entonces como es posible que de los 150 millones de pesos que está solicitando el ITAVU quiera comprar una reserva para 1100 lotes para Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuando tiene en reserva 1817 lotes y quieren poner de los 150 millones destinar solamente para Ciudad Victoria más de 100 millones de pesos o sea no se justifica que ellos mismos se contradicen en su propia información que mandaron actualizada pero además en la propia información que ellos manda actualizada ya habían pedido un crédito de más de 300 millones de pesos y no le salió mal las cuentas no les alcanzo para urbanizar y hoy están pidiendo 150 millones y quieren que posteriormente el Gobierno del Estado, les de otros 150 millones para cubrir y para urbanizar y para adquirir más tierra si hay 1817 lotes disponibles en Ciudad Victoria porqué hay que comprar para otra reserva de más de 1000 lotes no se justifica compañeros esta deuda del ITAVU, ahora si ellos dicen que les falta según sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

números que más de ochenta 366 millones para 460 les falta por cobrar según ellos 167 millones en 3 meses si en esos 3 meses cobran esos 167 millones para quienes requieren el préstamo de los 150 millones si se pueden esperar 3 meses más a pagar porque resulta que tenemos excelentes contadores en ITAVU son excelentes para los números y según los números que ellos dicen por eso ellos dicen pido 150 millones al cabo tengo 3 meses para cobrar los lotes que hay disponibles en el estado y con eso yo voy a pagar los 150 millones, pues espérate 3 meses cobra los 150 millones o 160 que vas a cobrar y velos aplicándolo en urbanización no se justifica este préstamo en ITAVU o sea los que realmente estudiaron todos los números que ellos mismos nos dieron no hay manera de este préstamo, ahora porqué adquirir más lotes cuando primero deben de urbanizar todos los lotes que ellos habían ofrecido los lotes que ellos dicen que tienen disponibles en todo el estado por qué no han urbanizado porque no fueron capaces de utilizar el 48.23 la planeación, la organización, la dirección, la integración y el control, hubieran aplicado el 48.33 y no estuvieran ahorita pidiendo el préstamo y no es necesario pedir el préstamo por los 166 millones que en 3 meses ellos van a cobrar entonces para que pedir ese préstamo si ellos se jactan de que están en números rojos todo pareciera que el ITAVU ahora se ha convertido en la caja grande porque como ya no tienen la COMAPA de Matamoros ni de Laredo que era la que les daba mucha lana para las campañas, por ahora pareciera que en ITAVU lo están utilizando para poder seguir repartiendo los paquetes de materiales, para seguir repartiendo tinacos, para seguir repartiendo pintura, para seguir repartiendo es un programa electorero no nos quieran jugar el dedo en la boca, los números hablan y los números son los que ellos nos dieron y término para que pase Juan Báez, y luego le sigo porque voy a haber replicas y quiero también que venga a aclarar Kiko porque ahorita grito que estaba a favor a ver si pone su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

postura porque está a favor compañero Kiko. Estaba antes Juan Báez y Erasmo, moción presidente. Nunca pediste la palabra, donde esta ley nunca pidió la palabra para explicación de hechos no señor nunca pidió la palabra. El señor debe, nomás que él debe pedir la palabra y decir ratificación de hechos, no lo hizo presidente. ¡Ah chingao! ¿en secreto o qué?...” -----

----- Acto continuó el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, opina lo siguiente: -----

----- “Está haciendo alusión a su participación Diputado, a parte es miembro de la Comisión, adelante Diputado Eduardo. Diputado Valdez, le digo a usted que los de la comisión tienen derecho a participar, cualquiera de las comisiones, así que ellos pueden participar. Diputado siendo miembro de la comisión puede participar él es el que está hablando después pero los miembros de la comisión también tienen derecho. Lo que pasa es que los miembros de la comisión pueden participar en el momento de alusión al concepto. Les voy a leer el artículo 101, las discusiones son las expresiones argumentativas de los integrantes del Pleno en el desarrollo de sus sesiones sobre el 102, una vez conocidas... Si me lo estaba haciendo ahorita... No, no me estaba levantando la mano y lo vuelvo a repetir, él es de la mesa; entonces él precisamente de la comisión, en el 102, párrafo 2 los miembros de las comisiones que sustenten en el sentido del dictamen puesto en discusión podrán intervenir en las deliberaciones cuando lo juzguen pertinente, previa solicitud, por favor, si me ponen la atención para que escuchen lo que voy a leer. Los miembros de las comisiones que sustenten en el sentido del dictamen puesto a discusión podrán intervenir en la deliberación cuando lo juzguen pertinente, previa solicitud de uso de la palabra al Presidente de la Mesa, quien concederá la participación entre los oradores en propuesta. Diputado la ley está clara.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- A continuación el Diputado **EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA**, emite lo siguiente:-----

----- “Bueno en este tema solamente quería precisamente comentar este tema, que nos está haciendo aquí alusión el Diputado, está regulado precisamente en el artículo tercero de la contratación de créditos en el artículo 17 en las entidades públicas y lo leo tal cual. Sólo podrán obtener créditos con las limitantes de endeudamiento neto autorizadas por la legislatura estatal con excepción de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la fracción XIII y que cuentan además con la resolución favorable del Comité Técnico de Financiamiento. Artículo 18, los créditos que contraten las entidades públicas así como las garantías del estado otorguen, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública y en su caso ante la instancia competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando así se requiera en términos de la legislación aplicable; por tal motivo, bueno aquí no es verídico, veraz lo que está comentando nuestro compañero Diputado y bueno yo creo que es un tema como a todos, nos preocupa los créditos pero está en este tema precisamente justificado, nosotros como, es totalmente diferente la ley de ingresos y en el cual nosotros como legisladores tenemos la responsabilidad también de poder hacer y acreditar valga la expresión, este tipo de créditos. Pero sobre todo también quiero explicar que pudimos nosotros tener la explicación de la Secretaría de Finanzas y también estuvimos con la coordinación del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y la Urbanización y nos dio a bien la explicación y sobre todo que estos créditos se van pidiendo paulatinamente, dependiendo mucho de las necesidades y sobre todo para la urbanización y la compra de lotes. Por tal motivo, bueno pues hay necesidad de hacerlo y es por ello que el ITAVU precisamente lo va haciendo y es cuanto Presidente, gracias por permitirme hablar.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Vuelve a intervenir el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, quien expone lo siguiente: -----

----- “En la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2014, en el artículo 8 se autorizó al Gobierno del Estado a través del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que contratara con BANOBRAS el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo uno o varios financiamientos por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de 279 mil 900 millones los cuales deberán destinarse precisa y exclusivamente para financiar incluido al impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas incluidas aquellas que se relacionen con la reconstrucción y/o mejora de la infraestructura dañada por el fenómeno natural Ingrid sin detenimiento al financiamiento de los accesorios financieros tales como son: impuestos, comisiones y en su caso los intereses que se generen durante el periodo de disposición y/o gracia de los créditos o empréstitos que se contraten. Numeral 2, se autoriza al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para que afecte como garantía y/o fuente de pago a las obligaciones asociadas los financiamientos que contrate el derecho y los flujos de recursos, derivados de las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales le corresponden al estado. Sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos o ingresos que en su caso los substituyan y/o completamente, total o parcial hasta el total de la liquidación de los créditos o empréstitos que respectivamente contrate con base en lo autorizado. Numeral 3, los mencionados financiamientos deben amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 10 años, no 15 compañeros, contratados a partir de que se ejerza la primera disposición de los mismos en el entendido de que los demás plazos así como los intereses, comisiones, accesorios legales derivados y demás términos y condiciones serán los que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establezcan en el o los contratos al efectos se celebren. Los contratos mediante los cuales se formalicen los financiamientos con base a la autorización, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Gobierno del Estado en su calidad de acreditado. Cuatro, se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebre, constituya, emplee o en su caso necesario modifique un fideicomiso de los existentes para el pago de créditos del Estado de Tamaulipas, y que lo utilice como medio de pago o garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de financiamiento que autoriza la presente ley mediante la afectación de los recursos que proceden en las participaciones presentes y futuras. En ingresos federales le corresponde al estado sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Instituto de Banca Desarrollo. Cinco, el mecanismo que sirve para formalizar la garantía y/o fuente de pago de deuda, en el párrafo 2 tiene carácter de irrevocable sino existen obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas derivada del financiamiento que contrate con base a la presente autorización en el entendido que la afectación que se instrumente únicamente podrá revocarse siempre y cuando estuviera cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Tamaulipas y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito. Sexto, se autorizó al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que en caso de ser necesario se instruya irrevocablemente a la unidad administrativa facultada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien modifique alguna instrucción previa otorgada sin afectar derecho de terceros para que abone a los flujos de recursos que proceden de las participaciones presentes y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

futuras en los ingresos federales que le corresponden al estado, a la cuenta de que se haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso a que se refiere el artículo del párrafo cuarto del presente artículo a efecto del que fiduciario de que se trate disponga de los recursos necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso que se celebre, constituya, emplee o en su caso necesario modifique el estado. Séptimo, se autorizó al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para que celebre y suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el financiamiento referido. Octavo, en tanto existan estas obligaciones pendientes de pago asociadas a los financiamientos que se formalizaron con base al presente artículo, se debe incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el monto para el pago en el ejercicio de la deuda bajo los términos contratados hasta la total liquidación de los mismos. Noveno, los financiamientos que lleguen a contratarse deben inscribirse en el registro estatal de deuda pública del Estado y en Registro de obligaciones y empréstitos de las entidades federativas y municipios a que se lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y ahorita le sigo con la Ley de Deuda Estatal y Municipal de Tamaulipas. Cómo es posible que estemos a unos cuantos meses de empezar a estudiar para que en octubre, noviembre, vamos a aprobar la nueva ley de ingresos del Estado, ya hay una deuda que se aprobó. Compañeros cómo es posible que a unos cuanto meses, por qué no esperarnos a la nueva Ley de Ingresos que vamos a aprobar ya en unos cuantos meses, porqué meter ahorita, para empezar si es cierto, hay que modificar la ley del presupuesto, hay que hacerle esa modificación. Y porqué pedir esos 3 meses antes o 4 meses esa deuda de los 150 millones de pesos, cuando la información de ITAVU nos dice que también en estos 3, 4 meses va a recaudar más de 166 millones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Porque esa prisa, porque no esperarnos a la nueva ley de ingresos, a la nueva ley de presupuesto que se va a dar en unos cuantos meses y porque no esperar esos 3 o 4 meses para ver si es cierto que ITAVU recauda los 166 millones que dice que va a recaudar y con eso ya no necesitaría el préstamo y si los necesitaría pues esperémonos a discutir la nueva ley de ingresos y ya bien estudiado, porque yo les insisto en que información de ellos mismos hay contradicciones de lo que dicen que tienen lotes disponibles y hay contradicción de los lotes que dicen que van a comprar en Ciudad Victoria. Y no me quiero acabar el cartucho porque yo sé que voy a seguir debatiendo. Es cuánto.” -----

----- Enseguida el Diputado **JUAN BAEZ RODRÍGUEZ**, enuncia lo siguiente: -----

----- “Gracias Presidente, en las posturas del Diputado Garza de Coss y del Diputado Valdez, tengo serias diferencias, el Diputado Garza de Coss sólo le voy a hacer una pregunta. Se queja de un endeudamiento creciente, peligroso, dañino para las finanzas de Tamaulipas. Ya está claro y lo hemos discutido en la comisión y en cualquier documento que hayamos visto el endeudamiento de Tamaulipas que no tiene niveles ni cercanos a los peligrosos. Pero la pregunta que le quiero hacer al Diputado Garza de Coss, es qué opinión le merece la administración del Presidente Calderón, que recibe el país con 171 mil millones de dólares de deuda y lo regresa con 348 mil millones de dólares de deuda, el doble de la deuda apenas 6 años después. No sé, si ese sea un endeudamiento peligroso y no sé si tenga conciencia también de que durante esos 6 años junto con los de Fox tuvieron los mayores ingresos petroleros, muy por encima de los valores presupuestados en el presupuesto de egresos de la federación, esa si es una administración deficiente esa si es una administración poco eficiente y que bastante, bastante, bastante le quedó a deber del país. Ingresos adicionales de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presupuestados montos de crédito, mucho más arriba de los que debería haber tomado y sin embargo un país con la pobreza y la marginación creciente, eso es lo que entrego Calderón, no sé si el Diputado de Coss, si siga gozando de la simpatía por un régimen como el del Presidente Calderón. En cuanto al crédito que hoy es materia de discusión aquí, y que la Comisión Dictaminó a favor. Quiero referirme algo que seguramente ya saben, son 18 obras por un monto estimado de 300 millones de pesos, afectaran a 11 municipios, beneficiarían a 11 municipios distinguiendo algunos de los mayores dinamismo de crecimiento la frontera, Ciudad Victoria y algunos municipios de la zona centro, como González, Llera, Xicoténcatl más municipios pequeños fronterizos, como Díaz Ordaz negarles el derecho la posibilidad a esos colonos de que se realicen 140 millones de pesos en inversión para mejorar la urbanización, no encuentro justificación en Diputados que se dicen, militantes y miembros de partidos que simpatizan con las clases populares, francamente no lo puedo, no lo puedo comprender. Estoy a favor, estoy a favor del crédito porque se habla de 300 millones de pesos como inversión de los cuales solo se está demandando 150 millones de pesos, es parte de la respuesta que el Diputado Valdez pide, si el ITAVU va a recibir ciento y tanto millones de pesos en los próximos meses, seguramente que esa es la fuente de ingreso para poder ejercer los 300 millones con solo 150 de crédito, puesto que tendrá ingresos propios. Estoy a favor porque pienso que la demanda de lotes con servicios es una demanda social, que todos creo compartimos y más cuando una entidad pública se hace cargo de la adquisición y la urbanización porque es la única vía, para que aquellos que tienen menos capital, no tienen patrimonio y están en busca de un lote, lo puedan tener no solo a precios accesibles sino en pagos diferidos, sin cargo de intereses como lo puede hacer el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo. Votar en contra es negarles el derecho a esas gentes, a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

esos compañeros que están esperando de nosotros lo contrario. Diputado Valdez, dice Usted que en el documento de ITAVU, afirma tener una reserva de 1897 lotes permítame decirle que lo dice es que hay necesidad de adquirir reserva para esa cantidad de lotes, y que solo en Victoria apenas hay un poco más de 100 lotes disponibles, la necesidad en Victoria soportada por solicitantes que están ya en un fondo de ahorro, desde casi 2 mil entonces ciudadanos que hoy verán satisfecha su necesidad con esta adquisición y urbanización un poco diferentes de los números que Usted leyó. Se queja compañero Diputado de que hay un apurado Dictamen es difícil entender cuando hace un poco rato lo escuche quejarse de un rezago en los dictámenes, entonces sólo hay franja buena una intermedia no se ni de cuántos días, ni de qué tamaño creo que sería bueno escuchar, una propuesta de cuál le puede complacer probablemente le podríamos dar gusto. Si hay rechazo, o rezago en los dictámenes igual que si hay premura a nadie se le puede responsabilizar de ello más que a nosotros mismos, aquí los tiempos los ponemos nosotros, nadie de fuera nos ha venido a decir cuáles son los tiempos para definir cuándo votamos, cuando entran a comisión es únicamente, únicamente nuestra responsabilidad y si algo más tendría que agregar es precisamente donde se toman los acuerdos en la Junta de Coordinación Política a la que Usted precisamente forma parte. Endeudar generaciones futuras caramba si se trata de adquirir lotes con servicios pues no encuentro quien pueda adquirir esos lotes con servicios sin que tenga que ocupar varios años para pagarlo y que le quede en acceso a su bolsillo a la gente que hoy no tiene predios, seguramente, seguramente algunos podrán pagar lotes de contado, pero no son para ellos estos de los que estamos hablando hoy. La libertad, la libertad para decidir con que Institución Financiera, creo creo que vamos a ver aquí estoy seguro que vamos a ver aquí como se tomó esa libertad, y será sin duda comparando las condiciones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

crédito en donde son más atractivas ya lo veremos. Que el crédito no es para inversiones públicas productivas, Usted mismo definió cuales son las inversiones públicas productivas, la urbanización es una de ella aun y cuando no necesariamente haga recabar más recursos al Estado, pero la parte de lotificación y la venta de la lotificación garantiza plenamente el retorno del crédito. Si algo se menciona sobre la posibilidad de pagar con otras vías no es otra forma, más que de garantizar con adicionales garantías perdón por la redundancia, cosa que es por más conocida en cualquier Institución Bancaria, como Usted seguramente lo sabe. El crédito al que hizo referencia en la Ley de Ingresos, en el que por cierto Señor Diputado, son 279 millones, no 279 mil son y se refieren única y exclusivamente a los recursos necesarios para reparar los daños del huracán Ingrid, comparto entonces plenamente la resolución y la responsabilidad que como entidad nos corresponde en la aprobación de este crédito, no solo le doy mi simpatía, le doy la bienvenida. Muchas gracias.”-----

----- Acto seguido el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, profiere lo siguiente:-----

----- “Si dije, yo si conozco la Ley no como muchos de ustedes que vienen a cobrar nomas, de los hombres no de las Diputadas, las Diputadas mis respetos mis queridas Diputadas. Primeramente Compañero Báez, ojala Dios le permita ver si en 15 años pagaron esta deuda o no por eso a lo mejor a Usted ya no le interesa saber cuánto tiempo se endeude, pero ojala Dios le permita ver en 15 años que se pague las deudas que Usted está contrayendo. En caso Usted habla de endeudamiento y se queja del espurio de Felipe Calderón, pero quiero decirle que hizo Carlos Salinas de Gortari, porque perdió la Labastida, y le voy a decir esta es información actualizada en el caso de que se apruebe, permítame, quiero decirle que la, quiero decirle Señor Diputado, que las ciudades más endeudas son las que gobiernan el PRI, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

actualmente está coronado, por eso Coahuila está huyendo y por eso fue la vergüenza de Moreira, ahora Usted se avergüenza de Moreira cuando hasta bailaban como él, aquí bailaban aquí en el polyforum imitándolo como matachín, y ahora anda huyendo donde está el gobernadores Fausto Vallejo, porque huyo como está actualmente el Estado del sur, en la violencia porque está actualmente el estado tuvo que venir e intervenir Osorio Chong, porque seguramente gobierna muy bien PRI, y lo estamos viviendo nosotros mismos, y cuáles son los municipios más endeudados de Tamaulipas, porque gobierna muy bien el PRI, por eso perdió Matamoros, y por eso perdió Nuevo Laredo, porque gobierna muy bien el PRI, y por eso perdieron Xico y por eso van a perder la gubernatura, porque gobierna muy bien el PRI, lo felicito porque son del partido de rateros incorregibles, pero además yo no estoy inventando lo de la ley, usted mismo me dio la razón en algunas cuestiones y qué bueno y qué bueno que es de los pocos Diputados que han puesto atención en lo que yo digo. Pero también la ley marca que es hasta 10 años, demuéstreme entonces hasta donde dice la ley que es hasta 15 años, yo no lo estoy inventando compañeros, yo no estoy inventando. Ahora que hay reservas, que quieren para más lotes, porque la gente necesita más lotes. Yo estoy de acuerdo lo que no estoy de acuerdo es en la duplicidad, díganle al de ITAVU pues que de una información clara y precisa, aquí está, yo no lo inventé, ellos nos mandaron esto, yo creo que a ustedes también se los mandaron. Yo no inventé de que hay lotes disponibles en Victoria, 1817 y que quieren una reserva para 1200 y feria de lotes, yo no lo inventé, ni yo estoy inventando que quieren de los 150 millones de pesos, invertir solamente para la capital, por cierto la más fea, del país, porque ha sido gobernada por priístas, solamente cuando Gustavo Cárdenas en alianza de facto con el PRD, fue cuando más o menos estuvo bien la capital. Y seguramente el PRI gobernó tan bien que anda huyendo Tomás Yarrington, gobernó tan bien que le tuvieron



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que dar el fuero a Cavazos Lerma como Senador, porque seguramente gobierna muy bien el PRI.” -----

----- Prosiguiendo en este punto el Diputado **FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR**, dice lo siguiente: -----

----- “Gracias Diputado, compañeros hace escasamente menos de dos meses se aprobó aquí en el Congreso un préstamo y en aquella ocasión lo llamé a que asumiéramos la responsabilidad con la que habíamos adquirido con los tamaulipecos. Hoy este día hago ese llamado y es un momento en que realmente lejos de estar impulsando y promoviendo leyes, tenemos que realmente velar por los intereses de los tamaulipecos. Hoy estamos a punto de que la aplanadora se vuelva a imponer y ese es un reclamo que vamos a tener con los ciudadanos, si un instituto no lo es solvente, porqué el estado tenemos, porqué nosotros tenemos que darle un aval. Vamos a tener una serie de institutos que van a estar solicitando créditos porque estamos abriendo la ventana, estamos abriendo la puerta para que así suceda. Y como lo dice el llamado escasamente menos de dos meses hoy en día, lo vamos a tener igual, y para el baile vamos si allá por el mes de octubre, noviembre o diciembre no estarán solicitando otro préstamo más, vamos a acabar con el estado, estamos acabando con las reservas, no estamos siendo lo suficientemente productivos y eso no nos debe de embuyerdecir, no es un orgullo y no es la fuerza, ni el interés del ejecutivo del Estado para poder ser un estado fuerte. Estamos faltando y tendremos que cargar, tendremos que cargar con todo ese endeudamiento que realmente se está autorizando injustificadamente. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional está en contra y yo sé perfectamente que algunos compañeros priístas, lo veo que también están en contra, más no lo pueden decir, atrévanse y salgan de una vez y den ese voto, ese voto de la conciencia de los tamaulipecos donde se pueden denegar por primera vez en la historia para que de esa forma podamos exigirle a las instituciones y al mismo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gobierno que tienen que trabajar de una forma más eficiente y más efectiva para que de esa forma podamos llegar a ser el estado que todos los tamaulipecos queremos, es cuánto.” -----

----- A continuación el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, exterioriza lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de nuestro Presidente, qué más da una deuda más, una deuda menos, al fin vienen muchas generaciones nuevas que injustamente les vamos a heredar un problema, decía el Diputado Báez, hablaba de los Gobiernos, la verdad me daría pena hablar de los gobiernos anterior, por cómo recibió el Gobierno Federal en el 2000 la deuda externa, las reservas internaciones, sería la verdad más vergonzoso mencionarle como estaban las finanzas, si hubo mucho ingreso por las cuestiones petroleras, pero en fin el manejo financiero era un desastre con los gobiernos anteriores al 2000, a lo mejor es la costumbre de que es muy sencillo estar subsidiados todo el tiempo como pasa en el campo tamaulipeco, esto fue, tu pide más no pasa nada, podemos estar viendo cómo se subsidia todo esto, lo que sí y con datos Laredo Tamaulipas ha crecido en los últimos años, por mencionar en los últimos 3 años de este actual Gobierno, la deuda pública en Tamaulipas, ha crecido en un 63.2%, al llegar 10 mil 832 millones y medio de pesos al cierre del 2013, pero qué más da pues vamos a echarle más, vamos por más deudas al cabo no pasa nada, a qué le toque a los próximos gobiernos pagar este tipo de crédito, el 1 de enero del 2011 cuando se recibió la actual administración estatal, fue una deuda de su antecesor Eugenio Hernández, quizá ya se olvidaron de él nada más el Jorge Valdez es muy amigo de él, si lo reconoce, se recibió en orden de una de 6 mil 637.4 millones de pesos, pero al 31 de marzo del 2012 la deuda ya iba en 9424 millones de pesos, Manuel Cavazos Lerma actual senador, exgobernador quizás también ya se olvidaron porque de repente tienen muy mala memoria, pero yo creo que el Diputado Báez si se acuerda de él



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

porque han de haber cabalgado juntos. Entregó las finanzas del estado con una deuda pública de 271 millones de pesos, pero Tomás Yarrington, porque también era general para eso, subió la deuda en 179.9% entregando la entidad con 758.10 millones de deuda pública, tenemos, pues hay que seguir echando, podemos seguir endeudando al Estado, no pasa nada, es una costumbre o es una forma de vida democrática, Eugenio Hernández Flores amigo de Jorge Valdéz, aumentó la deuda, sí si quiere ahorita va a haber alusión para usted Diputado, aumentó la deuda en 775.% principalmente por su relación personal con BANORTE, no los de ahorita ya no tienen relación son otros Bancos, contrajo 2 créditos de 4500 y de 1500 millones de pesos lo que disparó la deuda al fin de su sexenio en 6,637 millones de pesos y fue sumamente criticado por este endeudamiento, pero a la vuelta de 3 años el actual Gobierno ya va rumbo a duplicar el endeudamiento ubicándolo en 10,832 millones pesos, al cierre del 2013. El actual Gobierno terminad el 30 de septiembre de 2016 y se sigue endeudando el actual Gobierno, es importante destacar que la totalidad de la deuda con un saldo de 10,832 millones y medio de pesos, por contratar con diversas de tasas de interés en forma desventajosa para el Gobierno del Estado y sobre todo para ayuntamiento contratantes, pero le podemos seguir al cabo no pasa nada, le seguimos. En Tamaulipas se liquidan en Banorte los créditos extendidos con tasa de interés del 6.58%, a Bancomer con tasa del 5.25% y al Banco Interacciones con tasa del 8.83%, a Santander Serfin con tasa del 8.71%, el dinero más caro que paga Tamaulipas es el prestado por la corporación financiera América del Norte, COFIRAL, alguien ha escuchado con tasa del 10.50%, mientras que los créditos de Banobras son los más blandos se paga con una tasa del 5.2%, en fin. Los Gobiernos de Manuel Cavazos Lerma 271 millones, Tomás Yarrington 758, Eugenio Hernández 6637 y ahorita vamos con más de 10,000 millones de pesos y podemos seguirle todavía faltan un buen



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ratito al cabo pueden sacar por mayoría y podemos seguir endeudando a las próximas generaciones, al fin y al cabo con una simple votación mayoritaria, podemos seguir comprometiendo a las futuras generaciones, es cuánto.”-----

----- Enseguida el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, pronuncia lo siguiente: -----

----- “Efectivamente compañero de Coss, no solamente soy amigo del Exgobernador Eugenio, sino también soy amigo de Ricardo Gamundi, yo no olvido a los amigos cuando ya no están en el poder, cuando usted era dirigente también tuvo relación con ellos, pero gracias a Eugenio Hernández Flores y a sus créditos estamos en este recinto, gracias a Eugenio está el Polyforum, gracias a Eugenio está la torre administrativa, gracias a Eugenio hay muchas carreteras y gracias a Eugenio es de los pocos que podemos decir que si se entregó al corazón de Tamaulipas, que tuvo su defensa, que le falló y que tuvo sus errores el pueblo que lo castigue en su momento cuando fue dirigente nunca lo señaló usted, siempre le aplaudió hasta iba a sus informes. Pero también quiero decirles a los compañeros priístas que no gocen, realmente él y yo somos amigos y pues bueno así es esto, pero finalmente no estoy de acuerdo, creo que se ha dado ya el debate, quiero secundar al compañero Rigo que ya no lo veo de que se dé la votación, yo creo que se dio el suficiente debate, no comulgo con esta deuda en esta ocasión de ITAVU, si hubiera sido Eugenio Hernández pues probablemente si lo hubiera aprobado, gracias.”-----

----- No existiendo más participaciones en lo general y en lo particular, el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **23 votos a favor** y **9 en contra**, los Diputados que proporcionaron su voto por la desaprobación son los siguientes: **ÁLVARO BARRIENTOS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA COSS, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA y el diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**. En consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- A continuación el Diputado **PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI al artículo 459 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.***-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente pone a discusión en lo general y en lo particular, y no existiendo participaciones al respecto lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- A continuación el Diputado **JUAN BAEZ RODRÍGUEZ**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que, en el análisis que se efectúe para la elaboración de las leyes reglamentarias del artículo 27 Constitucional en materia energética se tomen en consideración las propuestas y opiniones de los sectores***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sociales involucrados con la aplicación de la norma constitucional referida. -----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia participando el Diputado **FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR** quien expresa lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, el día de hoy es puesto a consideración la determinación por parte de la Comisiones Unidas de Gobernación y la Especial para el Seguimiento de la Reforma Energética en cuanto al proyecto de acuerdo promovido por los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, mediante el cual se exhorta a las Cámaras del Congreso de la Unión, tomar en consideración para su análisis durante las mesas de trabajo de las Comisiones competentes las propuestas de las reforma a la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo presentadas ante este Honorable Congreso del Estado por representantes de la Asociación Nacional de Ganaderos Diversificados criadores de la fauna del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la trascendencia de este acuerdo es por ser aprobado por esta Soberanía se constituye un puente de vínculo legislativo entre quienes tienen la encomienda de legislar y la participación ciudadana pues es evidente la necesidad que las comisiones competentes del Congreso de la Unión analicen la propuesta realizada por la ciudadanía que brinden certeza jurídica a quienes se verán afectados en la aplicación en las normas secundarias de denominada reforma energética como resalta ejidatarios y propietarios de terreno con potencial de afectación para actividades de la industria petrolera con la presente determinación este Congreso del Estado de Tamaulipas se suma a la labor que están desempeñando nuestros representantes a nivel federal como es el caso de los Diputados y Senadores de la República quienes han propuesta en las mesas de trabajo una serie de acciones que sean



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

incluidas en las leyes secundarias de la reforma petrolera y lograr beneficios a los propietarios legítimos de las tierras donde se realicen los trabajos de explotación, extracción de hidrocarburos bajo la siguientes premisas que se respeten los derechos constitucionales de la propiedad privada en todas las áreas o terrenos que requieran explotar o explorar petróleos mexicanos o la industria petrolera, que sea contemplado el arrendamiento de terrenos para actividades petroleras como así la indemnización por daños y perjuicios que se ocasionen derivados de dicha actividad que se reconsidere el periodo de vigencia de los contratos de ocupación superficial la intervención de peritos para la tasación del precio justo de indemnizaciones por daños y perjuicios derivados del arrendamiento resultando fundamental que dichos puntos sean tratados e incluidos en las reformas a leyes secundarias solo así se podrá consolidar una reforma energética que garantice el pleno respeto de los derechos de los propietarios de las tierras donde se realizarán trabajos de afectación. Es cuánto.”-----

----- No existiendo más participaciones el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente. -----

----- Enseguida la Diputada **GRISELDA DÁVILA BEAZ**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual declara se improcedente la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de coordinar con las***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

autoridades municipales todas y cada una de las acciones realizadas en beneficio de los tamaulipecos. -----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia participando el Diputado **JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA** quien expresa lo siguiente: -----

----- “Somos azules compañero 100% mi corazón y mi pensamiento están en Matamoros, lo siento, con el permiso de la mesa directiva compañeras y compañeros, el dictamen en el que se declara la improcedencia de la iniciativa con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, tanto federal como estatal a coordinarse con la autoridad municipal todas y cada una de las acciones en beneficio de los tamaulipecos indudablemente que ha tenido eco, antes de presentada la referida iniciativa ante esta legislatura era inexistente el acercamiento y coordinación de las autoridades federales y estatales en algunos ayuntamientos pues era evidente que todas las acciones y programas implementados por aquellos se realizaban al margen de toda participación de la autoridad municipal pero hoy es diferente actualmente la postura de la autoridad federal y estatal ha cambiado y es positiva pues lo que anteriormente era descoordinación y en muchos casos era de confrontación de las referidas autoridades con algunos ayuntamientos hoy es acercamiento, respeto y coordinación tal y como acontece en el municipio de Matamoros, todo lo cual es en beneficio de nuestros representados no cabe duda que los programas y beneficios coordinados por la secretaría de desarrollo social tanto federal como estatal son y deben estar ajenos a cualquier interés partidista y personal por lo que resulta necesario seguir avanzando en la coordinación entre los 3 niveles de gobierno a fin de que lleguen a quienes más lo necesitan y a quién realmente están dirigidos pues no debemos omitir que el municipio cuenta con el recurso humano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

correspondiente a fin de apoyar en la distribución y destino de todos y cada uno de tales beneficios y programas en tal sentido por el bien de los tamaulipecos sigamos coordinados en todas y en cada una de las acciones y programas por el bien de nuestros representados. Es cuanto tengo que decir señor Presidente. Y ya sabemos que es la charanga compañera lo vimos en internet.” -----

----- No existiendo más participaciones el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente. -----

----- Prosiguiendo en este punto el Diputado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas se pronuncia contra el uso de la técnica del fracking en las actividades exploración y extracción del gas natural y hace un llamado a las autoridades competentes para que prohíban su aplicación.***-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia participando en primer término el Diputado **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, quien expresa lo siguiente: -----

----- “Honorable Congreso del Estado; compañeras y compañeros Diputados. El dictamen en discusión es a todas luces incongruente, irreal y contrario a los derechos humanos. La incongruencia radica esencialmente en el hecho de que aún cuando en sus consideraciones la Comisión de Gobernación con opinión de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Reforma Energética estima que la nueva industria del shalegas, podría representar una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aportación significativa para cubrir las necesidades de México a largo plazo, sin embargo dice la dictaminadora, abro comillas “es necesario dimensionar y tomar las medidas para mitigar los impactos ambientales derivados de la producción del gas no convencional”; cierro comillas. Con lo cual de entrada el fallido dictamen carece de la debida justificación, pues en su página 10 reconoce la presencia de impactos ambientales como resultado de la producción de ese hidrocarburo. Y tan es así que la comisión propone mitigar esos impactos al medio ambiente con una serie de medidas a las que hace referencia a lo largo de sus consideraciones para al final concluir falazmente en su página 18 que, vuelvo a abrir comillas “sin demérito de la loable acción del promovente, es preciso mencionar que es consideración de esta comisión dictaminadora dejar sin materia la acción legislativa sometida a estudio, en virtud de que las supuestas consecuencias negativas que se advierten en el proyecto de punto de acuerdo y que se pretende, han sido debidamente explicadas y aclaradas por el análisis profundo del proceso técnico del fracking o estimulación hidráulica, el cual está sustentado documentalmente en información obtenida de fuentes oficiales”, cierro comillas. No deja de ser incongruente que aún en la aparente lógica de la dictaminadora que estima que si hay impacto en el uso de la técnica del fracking o fractura hidráulica para la explotación de gas no convencional, luego menciona que es su consideración dejar sin materia mi propuesta de exhortar a las autoridades competentes para que prohíban la práctica del fracking, como técnica de extracción de gas, shale que provoca impacto ambiental. La pregunta es, si hay impacto ambiental, qué es preciso mitigar mediante diversa regulación cómo es que se deja sin materia mi propuesta de suprimir la técnica del gas shale, misma que según la dictaminadora produce impacto ambiental derivado de la producción de ese hidrocarburo no convencional. Porque la Comisión de Gobernación propone en cambio un punto de acuerdo cuyo artículo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

único pretende declarar improcedente mi iniciativa para prohibir el fracking sin plantear al menos un diverso acuerdo por el que se exhorte a las autoridades competentes a cumplir la regulación cuando señalan como necesarias las consideraciones del dictamen. Es obvio que en la peculiar lógica de la dictaminadora si considera necesaria determinada regulación casi como mágica solución a las consecuencias negativas o impactos ambientales del fracking, al menos sería necesario modular el exhorto correspondiente a dicha regulación. Lo irreal del dictamen es que por una parte considera la existencia de supuestos mitos frente a las realidades entre comillas “o verdades absolutas que ellos dicen poseer”; pero como ha quedado asentado en el punto precedente, el único mito que puede inferirse en el dictamen, lo es la afirmación de la Comisión de Gobernación y de la susodicha comisión especial en el sentido de que supuestamente y abro comillas, “el análisis profundo del proceso técnico del fracking está sustentado documentalmente en información obtenida de fuentes oficiales”, cierro comillas. Tal afirmación es un mito, en la medida en que ni está documentalmente sustentado ni se desprende información alguna de fuente oficial conocida. La ausencia de datos a los que acudir en consulta de esas supuestas fuentes oficiales, es patente pues los integrantes de la comisión dictaminadora ni siquiera precisan cuales serían esas fuentes, de qué autoridad o nivel de gobierno surgen, cuáles son sus conclusiones, en qué momento se obtuvieron o procesaron, en qué sitio de internet, archivo o documentos se han publicado, ni quiénes son los científicos u organismos que a su parecer realizaron los estudios correspondientes a esa técnica, etcétera. Mucho menos se compararon estudios que solo existen en fuentes hipotéticas por descubrir. En resumen, la más completa falta de seriedad en el tratamiento del asunto. Por otro parte, en cuanto a mitos y realidades, así lo mencionan, lo cierto es que el propio dictamen reconoce como ciertas o probables las preocupaciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expresadas en la iniciativa de punto de acuerdo que exhorta prohibir el fracking por lo siguiente: sobre el uso del agua en el fracking, la comisión reconoce que efectivamente un pozo de lutitas emplea alrededor de 15 a 20 millones de agua, 6 a 8 albercas olímpicas, aunque matiza su admisión diciendo que dicha agua no requiere ser potable y que aún cuando pueda usarse agua potable, dicha agua actualmente se recicla prácticamente al 95%. Sin embargo sobre este aspecto la dictaminadora no da muestra que dicha agua regrese potable al 100%. En cuanto a contaminación de mantos acuíferos, la dictaminadora reconoce que existe documentación de casos en los Estados Unidos de contaminación de mantos acuíferos donde se explotan los recursos de lutitas. La Comisión de Gobernación también reconoce que los acuíferos se pueden contaminar por dos vías, cuando la extensión de una fractura alcanza un acuífero superior y cuando la segmentación del pozo en su segmento vertical es muy débil y se fisura al momento de fracturar, permitiendo la comunicación de hidrocarburos con los acuíferos superiores. En cuanto a la contaminación de los demás acuíferos, los de mayor profundidad, nada dice el dictamen, salvo que los acuíferos en encuentran al máximo a 500 metros. Respecto a la actividad sísmica la Comisión de Gobernación, auxiliar en la opinión de la Comisión Especial del seguimiento a la reforma energética reconoce que la relación entre la actividad sísmica y el fracturamiento hidráulico cobró relevancia en 2011 en el Estado de Ohaio en Estados Unidos de Norteamérica, debido a que el departamento estatal de geología del estado ligó estadísticamente los eventos sísmicos con la actividad petrolera en la cuenca de Mercelus, todo esto dicho por la comisión. Pero pretende pasar por algo lo anterior al suponer que vuelvo a abril comillas “encontrar relaciones estadísticas entre los sismos y la actividad petrolera no representa una prueba científica”; cierro comillas. No obstante si un departamento de geología dotado de todos los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instrumentos y métodos científicos como el de Ohaio ligó estadísticamente eventos sísmicos con la actividad petrolera en aquella región, es porque hay prueba científica que la dictaminadora en todo caso no quiso o no pudo obtener. En relación con los químicos empleados en el fracking altamente tóxicos, la dictaminadora también afirma que “los químicos no son un misterio”, esto entre comillas; y nuevamente correctamente manejados no representan ningún peligro. Pero además de que no los identifica uno a uno, solo estima necesario obligar, abro las comillas, “obligar a las empresas a publicar los químicos empleados con un análisis toxicológico”, cierro comillas. Y regular el transporte y almacenamiento en las actividades de extracción de hidrocarburos en lutitas. Asimismo en cuanto a la contaminación por emisiones de gases y usos de elementos tóxicos, la Comisión de Gobernación señala que aunque en algunos Estados de Estados como norte como Dakota del Norte, se permite la quema y venteo de gas natural en la extracción de aceite en lutitas, sin embargo ese no debe ser el caso, lo señalan entre comillas y por ende proponen prohibir la quema y venteo de gas natural en la extracción comercial de hidrocarburos en lutitas e igualmente regular el transporte. Luego no deja de ser una contradicción en que los mitos son muy reales a decir de lo que la propia comisión dictaminadora afirma en su dictamen. Finalmente el dictamen vulnera derechos humanos en materia ambiental, en infracción de lo previsto en el artículo 4º de la Carta Magna en la medida de que no propone evitar o prevenir cualquier problema de impacto o consecuencias negativas derivadas de la aplicación de la técnica del fracking. De lo cual se advierte que no es de aprobar su contenido, conclusiones y puntos decisorios. En ese sentido, sostengo mi propuesta de punto de acuerdo en el sentido de exhortar a las autoridades competentes que en mismo se mencionan para prohibir la práctica del fracking en la extracción de gas shale. Diputado Presidente, solicito se incluya el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contenido de este documento en el acta que se levante con motivo de esta sesión y asimismo registrarla en su momento, mi voto en contra del dictamen. Muchas gracias, Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo. Arcenio Ortega Lozano Diputado del Partido del Trabajo. También hago entrega para que quede constancia de algunas referencias bibliográficas sobre los estudios que se mencionaron en el escrito que leí. Es cuanto Diputado, aquí están las referencias bibliográficas.” -----

----- Enseguida el Diputado **ALFONSO DE LEÓN PERALES**, manifiesta lo siguiente:-----

----- “Gracias Diputado Presidente, compañeros Diputados mi participación estriba nada más a pesar de que mi voto va a ser a favor del dictamen, quiero reconocer en esta tribuna que esta metodología del todo inocente. Hay organismos como el Grenpeace, que tiene más de 40 años de experiencia, que ha definido todas esas desventajas que pudiera tener la metodología del fracking. La Universidad de Corner en Nueva York también ha hecho un estudio muy profundo al respecto y ha encontrado desventajas que más adelante les relato. La Universidad Johns Hopkins, hay estudios de la NOA que es el National Oceanic and Atmospheric Administration; también la Universidad de Colorado en Boulder, que habla de la Cuenca de Denver y Julesburg, hay un impacto seguramente que no está plenamente caracterizado o comprendido sobre todo porque esta metodología es muy reciente. Los estudios tendrán que llevarse a cabo a lo largo de 20 años por lo menos y por supuesto que no tendremos la definición hasta que pase todo ese tiempo. Pero ya ha habido, ya han arrojado algunos resultados principalmente en el incremento de enfermedades como es el asma, como es el cáncer sobre todos los tumores en las mujeres y además de alteraciones en el embarazo. Quiero decirles que está definido y aceptado como lo dijo el Diputado Arcenio que se requiere una alta sostenibilidad de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recursos hídricos, esos 15 millones de litros de agua para un pozo pero además en Estados Unidos se estima que de 600 metros a dos kilómetros están poniendo un pozo tras otro pozo, tras otro pozo, de tal manera que no es nada más hablar de simples 15 millones litros de agua, sino estos pueden llegar a hacer miles de pozos y por supuesto miles y miles de millones del agua que se requiera. Ahora el agua de retorno está aceptado también que no se recupera al 100%, va del 15 al 85% y por supuesto que además de utilizar sustancias químicas también vienen hidrocarburos, metales pesados, elementos radioactivos que se encuentran en el subsuelo y que ya vienen con esa agua, ahí se está quedando una gran cantidad, importante cantidad de agua en el suelo o en el subsuelo y esto puede llevar contaminación hacia los mantos acuíferos, sobre todo si hay fallas en la integridad el pozo. Sabemos que en México los accidentes se dan, no es algo, no tenemos por qué sostener que en México no hay accidentes si sabemos que hemos tenido esos incidentes graves sobre todo en este rubro, en este renglón, en el renglón energético está. El escape de metano también a la atmósfera está causando un efecto invernadero, hay que recordar que el metano es 25 veces más alto que causa el efecto invernadero que el dióxido de carbono. Qué es el efecto invernadero, simplemente actúa como un espejo para el calor que libera la tierra no se vaya hacia el espacio sino que se regrese en ese efecto de espejo como un invernadero común y haya sobre calentamiento en la faz de la tierra. Hay, se ha sostenido que hay 40, 60% más de escape de este gas metano en la metodología del fracking y por tanto que cuando se utiliza el método clásico. Esta universidad de Colorado y en los mismos estudios de la NOA dicen que en estudios recientes llega al 4% el escape del metano hacia la atmósfera, lo que quiere decir que es incorrecto, que debiera de detenerse esta metodología del fracking, porque si utiliza más del 2% que es lo que utiliza la quema de carbón, pues entonces estamos ante



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una metodología que no es la correcta. Ahora el simple hecho de que se arrastre camiones, vehículos, herramientas pesadas, en fin hacia lo que son los paisajes generales, ya ahí estamos teniendo un deterioro, es un, son terrenos o son zonas agrícolas que ya jamás volverán a usarse para ello y que bueno estamos perdiendo esos paisajes naturales. La sismicidad inducida también está reconocida en los estudios. El hecho de que en algún lugar ya antes del fracking, haya sido un lugar de sismos, no quiere decir que el fracking que esa sismicidad aumente. Se han reportado explosiones en los hogares por el escape del mismo gas, la contaminación acústica. De tal manera que solamente quiero dejar en claro que no es una técnica inocente. Que tenemos que ponerlo en la balanza y ya puesto en la balanza también reconocer que hay otros rubros que tenemos que atender como el hambre, la pobreza, la atención a la salud, a la educación y necesitamos estar a la vanguardia económica y aquí no nos están dejando opción más que esta técnica del fracking. Por lo tanto para estar en la competitividad con respecto a otros países, el mismo España y casi todo Europa que se resistían al fracking por sus consecuencias, ya le están entrando al mismo porque hay interés comerciales, en fin no nos podemos quedar atrás, porque necesitamos atender rubros que son más prioritarios por eso voy a votar a favor del dictamen. Muchas gracias, es cuanto.” -----

----- A continuación el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, ostenta lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Presidencia, compañeros y compañeras legisladores; el PRD en esta Cámara de Diputados apoyamos sin duda al compañero del PT, pero más que nada apoyamos al pueblo en el marco de la elaboración de esta Ley, la prohibición del fracking, para extracción de hidrocarburos pues consideramos, considero que se genera un grave daño ambiental e incluso amenaza a la salud de los trabajadores, el impacto negativo derivado de la práctica del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fracking en el medio ambiente, nosotros a través del PRD vamos a luchar en este período y todos los periodos que sean necesarios para que se prohíba se debe prohibir esta técnica de extracción lo cual desperdicia millones de litros de agua, y arrastra con una gran cantidad de contaminantes que repercuten en la salud de los seres humanos, sobre todo en cuestiones de cáncer, esto en el contexto del Foro que se llevó a cabo llamado “Impacto Ambiental y Social del Fracking” en el que legisladores y expertos analizaron las repercusiones económicas, sociales y ambientales de esta práctica, que consiste en la fracturación hidráulica de rocas de baja permeabilidad, lutitas para obtener gas y petróleo shale, esta técnica conlleva a un altísimo impacto en el medio ambiente por lo que es un asunto que nos debe de preocupar y angustiar a todos y la suma de esfuerzos es fundamental. Todavía es tiempo de reformular o encauzar correctamente la reforma energética si en realidad existe voluntad política para ello, deberíamos debatir si los ingresos fiscales justifican la devastación ambiental resultante del uso de enormes cantidades de agua, la explotación de bancos de arenas y los químicos que se utilizan para fracturar las rocas. La realidad social y ambiental, obligan al Congreso a analizar este tema con responsabilidad más aun cuando la hacienda pública nacional depende del 34% del ingreso de los recursos energéticos particularmente de los hidrocarburos, así mismo solicito, que ésta se debata y que se debe aprobar en un 50% de este Congreso, porque sienta esas bases de la transparencia para que los recursos de todos los tamaulipecos sean administrados en forma correcta. El Doctor Luca Ferrari, investigador del Centro de Geo Ciencias de Juriquilla, Querétaro señaló que la extracción de petróleo no es convencional por medio de fracking, sólo es redituable cuando su precio se sitúa por encima de 90 dólares por barril. Por lo que las empresas buscan explotar esta costosa técnica a los países donde el petróleo es más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

caro, como en el caso de México, además del costo económico existe uno energético pues la diferencia entre la energía que se obtiene del recurso y la utilizada para su extracción, es mucho menor que la del petróleo convencional. Más aún se desvían en grandes cantidades de capital de las energías renovables a las cuales nuestra economía tendrá que transitar eventualmente. Así es incorrecto afirmar que con la reforma energética habrá más dinero del sector privado para sacar más petróleo, si se necesita cada vez más dinero, pero no vamos a sacar mucho más combustible, más bien tenemos que acostumbrarnos a que el petróleo es un recurso caro, entonces hay que hacer un uso sabio del él, aseguraba Ferrari. Claudia Campero de la Organización Brut Planet Project in de México, se refirió a los impactos sociales y ambientales del proceso Fracking entre los cuales se encuentran el uso intensivo del agua en efecto, dijo que en un sólo pozo pueden utilizar de nueve a 29 millones de litros de líquido vital que la mayoría de los casos son desechados. Además la mezcla que se inyecta a ella, la alta presión para extraer el petróleo atrapado ante las lutitas contiene 750 diferentes tipos de químicos, así como arena de sílice, la cual puede provocar silicosis y llevar a la muerte a los trabajadores que participan en el proceso de extracción de hidrocarburo. De la Fuente del Centro de Investigación Fundad, apuntó el hecho de que la reserva de hidrocarburos no convencionales, no inciertas y no están valuadas, la viabilidad técnica ni económica para explotarlos en este sentido indicó que petróleos mexicanos calcula que entre el 2012 y 2016 se necesitará invertir 30 mil millones de pesos, únicamente para explorar y evaluar la rentabilidad de los recursos. De esta manera enfatizan, que la reformas secundarias deben considerar alternativas a la explotación del gas, shale para la generación de energía, tal es el caso del aprovechamiento a la capacidad hidroeléctrica para la generación de electricidad. Por si ante esto representa el 21.7% de la capacidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instalada total, sólo supone que 11.8% de la generación de electricidad nacional. En su exposición John Fernández de la UNAM, destacó que en el informe del panel intergubernamental del cambio climático, más reciente se subrayó que el metano emitido por un pozo genera 100 veces más de efecto invernadero, que el dióxido carbono. Además resaltó que los cambios a la legislación no solamente están despojando del agua, sino también el petróleo y territorio, el fracking trae consigo una advertencia para las naciones latinoamericanas en particular para México, que ya tuvo en el siglo XIX experiencias traumáticas con su territorio. El discurso oficial presenta información engañosa respecto a las virtudes de la explotación de hidrocarburo no convencionales y al desestimar los riesgos ambientales sociales y derechos humanos que implica la técnica del fracking están desestimando la vida misma, en ese sentido señalo que las autoridades de los tres niveles de gobierno, no promueven ni protegen los derechos humanos, ni tampoco previenen, violaciones por lo tanto el papel en nosotros legisladores en estas leyes no se puede negar ni disminuir los derechos protegidos constitucionales, sino ampliarlos. Finalmente Javier Valdez, agricultor y ganadero de Coahuila donde ya se llevó a cabo la fracturación hidráulica, manifestó en la fracción VIII de la reforma energética, se señala “que cualquier actividad que tenga que ver con los hidrocarburos y la energía eléctrica tiene prioridad, sobre cualquier actividad pública o privada”, al respecto solicito una normatividad que no deje a los ciudadanos a merced de cualquier empresa, que atente contra la vida de sus familias. El objetivo será cuidar el medio ambiente debido a que las empresas les vale un cacahuete, el fracking emite más de 700 químicos en el medio ambiente y provoca sismos y problemas de salud en zonas donde se practica. El PRD, iniciará una campaña para prohibir esta acción del gas shale mediante la práctica, la factura hidráulica, fracking consistente en el uso de miles de litros de agua y sustancias



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

químicas, dicha iniciativa que en este momento se pretende tumbar y no se le da rumbo, el objetivo es de cuidar el medio ambiente debido a que las empresas les vale un cacahuate, como decía, la izquierda del país tomará este tema como bandera política, para luchar contra la afectación al medio ambiente por empresas nacionales y trasnacionales, los Diputados del PRD no solamente locales sino todos los del país y del PT, estoy seguro que lucharemos y seguiremos luchando por un medio ambiente limpio, y no como otros partidos, como el verde que tiene abandonado ese tema. La izquierda del país, tiene la responsabilidad normal, moral y política de luchar contra el fracking, el cual está prohibido en varios países por sus afectaciones al medio ambiente, la salud, el agua entre otros. El fracking, viene a violentar varios artículos de nuestra Constitución, principalmente el 4º uno de los estados donde se ha descubierto el gas shale, es Chihuahua y justamente esta entidad que tiene menos agua, es donde se ocupa más el líquido para extraer este gas. La práctica del fracking provoca muchos temblores en las regiones donde se labora y problemas a la salud de los habitantes de la región, dicha iniciativa contra el fracking pone como argumento principal la defensa de derechos humanos como es el acceso al agua, al de la salud, en el proceso de extracción de shale se desprende alrededor de 700 elementos químicos muchos de los cuales son cancerígenos. Muchos gobiernos ya han prohibido el fracking, en Francia, en Bulgaria, en Rumania, en Sudáfrica, en Alemania, en la República Checa, en Argentina, en España, en Suiza, en Italia, en Irlanda del Norte, Inglaterra y los de varios estados del vecino del país del norte, en las leyes secundarias de la reforma energética, se dará la batalla porque donde se tratara de colocar el fracking, para que sea legal en el país. Sin embargo, el objetivo de los perredistas será echar abajo esta extracción de gas, estoy a favor de que se exploten los energéticos de otra manera y no en perjuicio del medio ambiente, las experiencias y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

análisis sobre la explotación del gas, Esquito en Estados Unidos indican que este se encuentra lejos de convertirse en una fuerte alternativa de energía sostenible económica, ambiental y socialmente. El fracking, está causando grandes problemas contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, contaminación del aire, afectación en la salud humana, alteraciones del paisaje y el terreno, contaminación de suelo al cerrar los pozos, riesgo sísmico. Compañeros yo los invito a que no vayan a hacer el voto de la ola porque pareciera que van a votar, como si estuvieran en el correccaminos haciendo la ola. Es cuanto.” -----

----- Acto seguido el Diputado **JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ**, exhibe lo siguiente: -----

----- “Con la venia de la Directiva, muchas gracias. Me complace el entusiasmo y la participación que el tema despierta, dice el Diputado Arcenio que hay incongruencia en el Dictamen, porque se acepta que hay riesgos que mitigar con normas. Incongruencia sería decir que la actividad petrolera no incurre en riesgos, de hecho toda actividad industrial como Usted seguramente lo sabe implica riesgos, aquí el tema no es evadir la posibilidad de riesgos, el tema es controlar los riesgos, el tema es reducir la contaminación a niveles aceptables, y eso es lo que proponemos en el texto sin dejar de reconocer que ciertamente los riesgos existen. En pláticas con la secretaria de energía, en portales de internet de empresas, de técnicos, de conferencias en México y el extranjero, en estudios hechos por la Comisión de Energía del Congreso Norteamericano, están basados muchos de los términos y los argumentos utilizados en el documento compañero Diputado. Fuentes hipotéticas les llama Usted, peor en su iniciativa no encuentra una sola cita técnica o científica habla de una periodista, que no siquiera haya visto una perforación o conozca que es el gas shale por cierto. Con normas y protección es como se pretende evitar que estos riesgos ocurran, se cita ahí y es parte de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

nuestras aportaciones, los sismo en Ohio pero Señor Diputado, sino está enterado puede revisarlo fácilmente Ohio, es una zona de alta sismicidad desde siempre, desde que hay registros de sismos. Ligar entonces con que hay sismos porque hay perforaciones, es una correlación facilísima de establecer lo que no es posible establecer Señor Diputado, aquí en Tamaulipas donde le puedo mostrar lástima que no estuvo Usted en la sesión de la Comisión, un registro de entre 2006 y 2014 de 41 sismos en Tamaulipas, entre 3 hasta 4^o rigther le hare entrega, y no hay una sola perforación de fracking en Tamaulipas. No hay pues una prueba ni técnica, ni científica, ni cercana que valide que la perforación del fracking provoque sismos. Los sismos en cambio sí está aprobado y basta leerlo, o basta consulta el mínimo documento, los sismos se deben a los movimientos de las placas tectónicas, que por cierto no están a dos o tres kilómetros como el gas shale, están a profundidades bastante, bastante mayores. Los químicos no son un misterio sí lo afirmamos acá en el documento del dictamen, pero Usted solo cita el sileno y el benceno y cita arsénico a la mejor hubo en error, y debió haber dicho Arsenio. Sileno, Benceno y otros hidrocarburos se usan para diluir y bajar densidades de los líquidos pesados que se encuentran en esas zonas en las lutitas y se recuperan después como misma parte integrante de los hidrocarburos, no son entonces ni misterios ni no se identifican hay ciertos, hay cientos efectivamente de químicos que se pueden utilizar lo cual no significa que se utilicen cientos en cada perforación es la selección de la experiencia, la habilidad de cada compañía que perfora que selecciona qué químicos funcionan. Lo que si hay son seguramente arenas silicas u otro tipo de fibras o cascaras de nuez, café soluble que sirven para mantener las grietas que se provocan abiertas y que puedan fluir de regreso al pozo los gases y los líquidos que se buscan explotar, los químicos insisto fundamentalmente son hidrocarburos que sirven, insisto, para bajar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

densidad. Quiero hacer referencia algunos de los considerandos que cito Usted en su exposición, dice que puede generar un impacto en la disponibilidad de agua potable, olvida que el 95% al menos del agua se recupera, no se pierde, ni se contamina, los tratamientos a pie de pozo permiten recuperar para volver a utilizar en los mismos pozos o en otros usos hasta el 95% del agua. Por otro lado, está más que probado, no solamente se usa agua dulce se puede utilizar agua salada o agua producto de los tratamientos de las que ya han sido usadas en las zonas urbanas para consumo humano. La posibilidad, la posibilidad de contaminación de mantos friáticos cita el dictamen, “que las perforaciones más profundas que conocemos en el mundo, quizás llegan a 500 metros, la excepción es hoy aquí la zona serrana donde estamos perforando a 800 metros, pero ahí no es una fuente de gas shale, en Tamaulipas el pozo más profundo que conozco es en la zona de Reynosa a 300 metros para agua de abrevadero, en Tamaulipas el gas shale se encuentra a no menos de 3 kilómetros de profundidad, contaminación por el quebrado de la roca no es posible, hay mantos impermeables entre ese nivel y el otro. Lo que si pudiera ser es que haya filtraciones por una cementación inadecuada o por falta de ademe, pero eso es lo que tiene normar el gobierno mexicano que se use doble cementación que es una técnica probada, probada, probada con éxito en todo el resto del mundo. En México, afirma en su dictamen que no hay experiencia suficiente para poder decir si el manto o los mantos de gas shale son buenos, sólo hay seis perforaciones todas exitosas dos en explotación, dos aun sin explotarse y dos más esperando mejores tecnologías para poderlo explotar pero todas con gas shale. Los mantos, los mantos rocosos como le puedo hacer llegar también este plano del mundo no respetan fronteras, México es el 4º país en reserva prospectivas de gas shale, y no es momento de dejar perder esa oportunidad. Usted sabe Señor Diputado que el gas que usamos para las cocinas de nuestra familia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

viene de Perú y nos cuesta 16 dólares a 18 el millar de pies cúbicos, mientras el gas que pudiéramos sacar aquí de lutitas o de la cuenca Burgos o incluso el que trajéramos de Estados Unidos, con este gasoducto que está en construcción no pasara de costar 4 dólares el millar de pies cúbicos, 4 veces menos, dígame si esa no es una gran oportunidad para la sociedad mexicana. Se dice en su iniciativa que millones de habitantes particularmente del norte del país, se verán afectados en caso de generalizarse el fracking, ya le dije pues el agua se va a tratar y a volver a usar, pero además Usted olvida o pasa por alto, que la Ley de Aguas Nacionales establece claramente prioridades en el uso del agua. El primero es el uso para el consumo humano y no habrá modo de que nada de las fuentes de agua para usar en consumo humano puedan estar usadas en el fracking. Materiales radioactivos no niego que pueda haber la posibilidad sin embargo no conozco una sola perforación de los miles que hay en Estados Unidos que tenga contaminación con radioactividad o con radioactividad peligrosa para el ser humano. Falso que el agua utilizada en los pozos no pueda ser utilizada nuevamente, los microsismos como ya le dije tienen otro origen el escape de metano tan recurrido, tan insistente aquí, efectivamente el metano es 20 o 30 veces más contaminante que el dióxido de carbono pero basta, basta intentar medir de cuanto se trata de que pueda haber una fuga de gas metano durante la perforación que no es la explotación de un pozo de gas shale y le cambio eso por varias centenas de veces por la contaminación mucho menos dañina que se producirá al usar el gas shale, el gas natural en lugar de usar diésel o gasolina o combustóleo en cualquier máquina de combustión interna o en cualquier industria, ahí sí vamos a encontrar un diferencia significativa en ahorro de energía de costo de energía y sobre todo de contaminantes. El principal componente del gas natural, del gas shale es el metano, entonces la industria no es lo que va dejar escapar. Menciona por ahí



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que en medios periodísticos, como si los medios periodísticos fuesen la fuente científica y técnica de la información estamos muy alejados de ello. Sin perforaciones no hay sismos, ya le he dicho en Tamaulipas y Nuevo León la cantidad de sismos que hay y no tenemos y no tenemos una sola perforación. Quiero decirle por otra parte Señor Diputado, que dentro de las novedades y en la forma que avanza la tecnología tan rapidísimamente para el desarrollo de nuevas tecnologías hay un fracking verde, no usa agua, usa aire o usa otros propelentes para perforar y poder ser explotaciones mucho, mucho menos todavía dañinas que las que hoy tenemos. Dice el Diputado Valdez que apoya al pueblo, ciertamente coincido con él, también apoyamos al pueblo, pero yo quiero que el pueblo consuma gas mucho más barato que el que hoy consumimos, yo quiero que el pueblo mexicano, tenga acceso a la riqueza que puede generarse explotando el gas shale, yo quiero al pueblo con mejores condiciones de vida, no conservando las condiciones que tenemos hoy. El daño ambiental y el daño a la salud que puede derivarse de este asunto lo que tenemos que hacer insisto en controlarlo, mitigarlo, reducirlo para que sean mejores y mucho mayores el rendimiento económico que los daños probables en ese sentido, realmente tras esta posición no se esconde porque no puede ocultarse más que la misma posición de rechazo a la reforma energética a la que ya les he dicho en más de una ocasión, quieren mantener el estado de cosas que es producción hacia abajo, riqueza hacia abajo, ingreso hacia abajo y las reservas ahí esperando que alguien cambie las reglas para poder hacer riqueza en la bolsa de los mexicanos, eso es lo que queremos nosotros. Ingresos contra daño ambiental sí, queremos más ingresos sí, queremos no tener más daños ambientales, pero cómo controlar los daños ambientales sino tenemos ingresos primero, primero sin descuidar el daño, sin descuidar el ambiente primero generaremos más ingresos. Dice que en Juriquillas escuchó algunas gentes que las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

exploraciones, las explotaciones no convencionales sólo son exitosas con precios altos, por eso es el momento de hacerlo hoy precisamente porque los precios dan oportunidad y ventaja de usar esas tecnologías, si nos vamos a esperar que los precios del petróleo bajen, entonces no tendremos oportunidad ni viabilidad de explotar esto. Que la Señora Campero dice que el uso del agua contiene químicos, sí nadie lo niega, pero el agua se puede reciclar insisto y los químicos la grandísima mayoría de ellos se convierten o se mezclan con los hidrocarburos que van hacer explotados. Que las reservas no evaluadas, dice De la Fuente, pues simplemente por ponerle un ejemplo ya le cité que de los 6 pozos perforados en México, todos han sido exitosos dese una vuelta simplemente por la información o vayamos junto aquí convocados por el Congreso a ver cómo es que Texas y Louisiana y otros estados perforaron sólo en el 2012, 9,100 pozos no puedo creer no puedo entender que una sociedad más avanzada como la nuestra cultural y económicamente se permita libertades con el medio ambiente que aquí pretendemos hacer más valiosas que allá mismo. Que el metano es más contaminante ya le dije que es cierto, sin embargo consumir gas es mucho menos contaminante que consumir los otros combustibles fósiles, la normatividad para cuidar el medio ambiente es la llave de la solución, esa es la respuesta, si Chihuahua tiene gas shale como efectivamente lo tiene, pues tendrá que usar el agua reciclada, pues tendrá que usar el agua salada que abunda en su territorio para explotarlo todo, todo tiene solución, sí podemos, sí se puede, sí se debe la riqueza, está en nuestras manos, la oportunidad también. En cuanto, en cuanto para terminar a que el uso de esta tecnología favorece a los norteamericanos o es para buscando su autosuficiencia energética solamente le reitero Estados Unidos, está pasando de un importador a un exportando neto de energía, nosotros mismos estamos construyendo un gasoducto para traer gas de Texas acá, gracias.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto continuó el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, formula lo siguiente: -----

----- “Con la venía de todos y cada uno nadie dijo primeramente que en Tamaulipas se esté usando el fracking estamos hablando del tema nacional y mundial si usted realmente quisiera a la gente que tuviera y estuviera bien y se parte las garras por su pueblo por no saquear misericordiosamente como lo hace todos la tierra, entonces para que ataca el pulgón amarillo, no ataquen al pulgón amarillo ni ataque las plagas al cabo no pasa nada eso es menos indispensable que la contaminación al agua, el pulgón amarillo no da cáncer a la gente y esta fracking si da y no ingresos porque han saqueado inmisericordiosamente al Estado en los 3 niveles de gobierno, por eso no hay lana ni va haber lana que les alcance porque saquean inmisericordiosamente, cómo quiere que los demás no estén mal, si están peor de lo que usted piensa, pero además el fracking no es un invento de los que mencioné, si usted sabe el fracking es un término anglosajón que se refiere a la técnica facturación hidráulica para la extracción de gas no convencional y que consiste en la extracción de gas natural, mediante la fracturación de la roca madre, pizarras y esquisto para extraer el gas atrapado en la roca que significa una técnica perforación mixta en primer lugar se perfora hasta 5000 mil metros en vertical y después se perfora varios kilómetros horizontal de dos a cinco entonces se inyecta agua con arena que un 98% y una serie aditivos químicos que es el 2% entonces cuando se inyecta el agua con arena que es el 98 y los químicos a gran presión esto hace que la roca se fracture y el gas se libere y ascienda a la superficie a través del pozo el proceso se repite a lo largo de la veta de la roca rica en gas que es una parte de mezcla inyectada que vuelve a la superficie entre un 15 y un 85% y esto ha traído problemas muy fuerte el fracking es una técnica que extrae gas natural de yacimientos no convencionales y se domina fracking porque se explota ese gas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

acumulado en los poros y fisuras de ciertas rocas sedimentarias extratípicas de grano fino muy fino generalmente astillosas o amargosas cuya poca permeabilidad impide la migración del metano a grandes bolsas de hidrocarburo para ello es necesario realizar ciertos pozos ocupando amplias áreas la separación entre ellas ronda entre 0.6 a 2 kilómetros al inyectar millones de litros de agua cargadas por un corte químico y tóxico para extraerlos y lo principales problemas del fracking o de la fractura hidráulica es que este proceso conlleva una serie de impactos ambientales algunos de los cuales aún no están plenamente caracterizados o comprendidos entre ellos la contaminación de las aguas subterráneas, la contaminación atmosférica, la emisión de gases de efecto invernadero, metano, terremotos , sísmico inducida que es la contaminación acústica de impacto paisajeros además de estos impactos también se debe tener en cuenta la relaciones con el tráfico de camiones para transportar el gas extraído, el consumo de agua, la ocupación del territorio, en el agua el proceso de fractura hidráulica consume enormes cantidades de aguas, se ha calculado que se requieren de 9 mil y 29 mil metros cúbicos de agua, para las operaciones de un solo pozo esto puede causar problemas con la sustentabilidad de recursos hídricos incluso en países de clima templado y aumenta la presión del consumo de suministros en la zonas más áridas se sabe muy poco de los peligros ambientales asociados con los productos químicos que añaden los fluidos usados para fracturar la roca por otros que equivalen a un 2% del volumen de estos fluidos de hecho en estados unidos el país con más experiencia hasta ahora aunque muy reciente con esta técnica esos productos están exentos de la regularización federal y la información sobre ellos está protegida debido al interés comercial se sabe que hay al menos 260 sustancias químicas presentes en alrededor de 197 productos y algunos de ellos se saben que son tóxicos, cancerígenos, muta génicos, estos productos pueden



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contaminar el agua debido al fallo de la integridad del pozo y la migración de contaminantes a través del subsuelo entre un 15% y un 80% del fluido que se inyecta para la fractura se vuelve a la superficie como agua de retorno y el resto se queda bajo la tierra conteniendo aditivo de la fractura y sus productos de transformación entre las sustancias disueltas a partir de la formación rocosa donde está el gas durante el proceso de fractura se encuentran metales pesados hidrocarburos y elementos naturales radioactivos no se puede descartar una posible contaminación de los acuíferos subterráneos y las aguas superficiales debido a las operaciones de la fractura hidráulica y a la disposición de las aguas residuales ya sea a través de una planta de tratamiento de agua o directamente de las aguas superficiales esos productos químicos pueden por lo tanto ser vertidos en los acuíferos y fuentes de aguas subterráneas que alimentan los suministros públicos de agua potable, incluso pequeñas cantidades de hidrocarburos cancerígenos son perjudiciales para los seres humanos en algunos casos estas aguas residuales son mínimamente procesadas antes de ser vertidas las aguas que se alimentan a los suministros públicos y a veces son retenidas en los estanques que más tarde pueden verter productos químicos al medio ambiente en la contaminación atmosférica se ha registrado un potente agente cancerígeno en el vapor que sale de los pozos de evaporación donde a menudo se almacena las aguas residuales del fracking las fugas en los pozos de gas y en las tuberías también puede contribuir en la contaminación del aire y aumentar las emisiones de gases a efecto de invernadero, el gran número de vehículos que se necesita cada plataforma de pozo requiere entre 4300 y 6500 viajes en camión para el transporte de maquinaria limpieza, etcétera y las operaciones de la propia planta también puede causar una contaminación atmosférica significativa si tenemos en cuenta los gases ácidos, hidrocarburos y partículas finas, en las emisiones de gases de efecto invernadero es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

crucial conocer y cuantificar las fugas de metano a la atmosfera y se cuestiona ya la industria de fracking que asegura que son inferiores al 2% sin embargo un reciente estudio de la Nacional OCCES atmosférica ministration de la universidad de Colorado determina que en el área conocida como la cuenca en Estados Unidos las fugas son del 4% sin incluir las pérdidas adicionales en el sistema de tuberías y distribución esto es más del doble de lo enunciado cabe recordar que el metano tiene una capacidad como gas de efecto invernadero 25 veces superior al bióxido de carbono los promotores de fracking defiende que el uso de este gas permitirá ser más independiente energicamente y disminuir la quema de carbón sin embargo los expertos determinan que a menos de que las tazas de fuga de metano extraído por esta técnica se pueda mantener por debajo del 2% la sustitución de este gas por el carbón no es un medio eficaz para reducir la magnitud del cambio climático en el futuro según el estudio del estadounidense, también más hay que descartar , descartar la explotación de este tipo de gas y apostar por las energías renovables en la contaminación acústica de impacto paisajísticos las operaciones de perforación pueden causar una degradación severa del paisaje intensa ocupación del territorio y contaminación acústica simplemente como resultado de las operaciones diarias pasa de camiones y transportes está pueden afectar a las poblaciones cercanas a la fauna local a través de la degradación del hábitat Green place se opone también y se ha opuesto al gas natural la cuestión de fondo es para que queremos más gas por mucho gas que pudiéramos encontrar como en España con el fracking aún por evaluar los recursos energéticos que tenemos en abundancia con las energías renovables están son tecnológicas que ya tenemos y con un sector empresarial y tecnológico dispuesto aprovecharla puesto que los estudios como los renovables el 100% demuestran que podemos alcanzar un sistema energético totalmente basado en renovables es absurdo acometer una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

nueva búsqueda a otros combustibles fósiles con potenciales graves, impactos para el planeta además se corre el riesgo de desviar los recursos y los esfuerzos que debería ir hacia la energía renovable y hacia la eficiencia energética los promotores del fracking prometen importantes ventajas incluso para el medio ambiente, pero detrás se esconde una cuestión puramente económica de la que ya existen denuncias por especulación al estar creándose una burbuja con la que hace negocio aunque el fracking tuviera éxito lo único que se produciría es prolongar la dependencia de los combustibles fósiles que son limitados incomparables con el clima cuanto más combustible fósil queremos mayor serán los efectos cuando se contamina el agua en el campo lo que más se necesita, usted conoce tierra aunque yo creo que la única tierra que conoce es la que trae en las uñas de la mano. Es cuanto.”-----

----- Enseguida el Diputado **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, señala lo siguiente: -----

----- “Antes de iniciar mi intervención por alusiones les recuerdo que tengo derecho a una segunda intervención, y también solicitaría a la Presidencia de la mesa directiva, que me diera una versión estenográfica de lo que dije porque me dicen cosas que no dije que si las dije y que no las dije entonces pues necesito verificarlo en una reflexión posterior, son tantas cosas que dije que ya no sé por dónde empezar, primero creo que voy a empezar señalando que lo propone el dictamen es una acción suicida, es una acción suicida que quizás ninguno de los presentes vaya a padecer este tipo de cosas pero sus familiares, su descendencia si lo harán y serán recordados por esa situación como los grandes contaminadores de esta entidad entre las muchas cosas que se dijo se habló de un costo del gas a nivel internacional de 16 dólares es cierto eso cuesta el gas aunque extraerlo equivale a 1 o 2 dólares si, pero a eso se vende ahora bien vayamos a cosas sencillas que van ayudar a darnos luz sobre las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mentiras que hay atrás según el Director General de Pemex, solamente el 30% del gas, solamente el 30% del gas se importa sin embargo, el 100% se cobra caro, porqué porque no impulsamos a la industria nacional si ofreciendo un gas acorde a nuestros costos de producción y impulsamos la industria uno de los grandes misterios por ahí que estamos sujetos a los precios internacionales pero ese 70% cuestan 1 o 2 dólares obtenerlo si y a los industriales pregúntenle a como se los vende el millón de veteos tan sencillo que sería hacer una regla de 3 simple y sacar un costo promedio y darlo a la manera proporcional pero no, no se quiere hacer de igual forma si, se dice que hay una gran riqueza de gas shale en Tamaulipas, por las lutitas hasta Chihuahua nos fuimos ya con el gas shale sí, pero bueno aquí el problema es que ponderamos más el asunto económico o el asunto de salud donde estamos ponderando, dónde ponemos las cosas si, si aquí mismo reconocen se paran aquí y dicen que sí, que si hay contaminación y dicen que sí, sí afecta la salud y dicen que si se puede tener cáncer verdad por qué no hay siquiera una leve reflexión sobre hacer un exhorto a las autoridades para evitar toda esa contaminación les tembló la mano pensaron que Enrique Peña Nieto les iba a llamar la atención porque no apoyan la reforma energética, si a qué se debe esa inconsistencia que aunque la quieran disfrazar con frases bonitas si aceptan que hay contaminación, si aceptan que hay riesgos porque no ponen un exhorto a las autoridades para que se haga sí, no lo sé simplemente lo dejan así y lo dejan sin materia pues que incongruentes ahora yo no sé cuántos de ustedes puedan conocer Uramex o hayan tenido noticias sobre Uramex, Uramex fue una compañía que formo el gobierno mexicano haya por los 70s sí que se dedicaba a explotar el uranio se llama uranio mexicano, casualmente el uranio mexicano Uramex, detecto hace mucho como que se detectó la cuenca de burgos que sobre la misma existía uranio sí, creo que todos sabemos que el uranio es altamente radiactivo que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el uranio se utiliza para la fabricación de bombas atómicas y bueno afortunadamente o desafortunadamente la dispersión en la que se encuentra el uranio en esa zona de la cuenca de burgos sí, en esa zona y ahí está la investigación verdad pues aquí se dice que uno dice mentiras verdad pero yo entregue la documentación y además no hubo ningún análisis serio de la del fracking en la comisión sí, bueno continuemos con Uramex está en la misma zona geográfica de la cuenca de burgos entre los límites entre Nuevo León y Tamaulipas sí, el riesgo de contaminación se incrementa contaminación radioactiva ya no hablamos de cáncer, ya no hablemos de la silicosis que el viento la transporta a todos lados bueno al menos 800 metros ahí alrededor de donde está el pozo, hablamos de contaminación por radiación y aquí reconocemos eso sabemos que hay y no hacemos nada para exhortar a las autoridades a que se tomen las debidas precauciones en el dictamen dicen la regulación y la regulación y la regulación cuál regulación señores no hay ni siquiera la posibilidad de que ustedes hagan un pequeño exhorto una invitación alguna autoridad superior para que les diga oye cuidado con la contaminación estamos preocupado por los tamaulipecos si, o que queremos que saquen gas shale, gas shale y gas shale y que todo lo demás no nos importe sí, hay graves riesgos de contaminación todos lo saben, todos lo conocen pero aun así todos van a votar a favor de esta iniciativa, bueno casi todos hay honrosas excepciones si les quiero reclamar que o más bien informar que las compañías, las grandes compañías petroleras han dejado de sacar gas shale si, y lo han dejado de sacar por el alto costo que representan y han creado compañías pequeñas para extraer el gas shale aquí en Texas la que hacen referencia y exitosas etcétera todas las grandes compañías petroleras han dejado los pozos de gas shale y han creado pequeñas compañías de gas extractoras de gas porque porque es riesgoso y no van a correr, no va a correr con el riesgo de remediar una contaminación que hagan



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

prefieren una pequeña empresa que bueno que se pierda lo que se pierda ahí se queda y se desaparecen con esto ustedes están convirtiendo a Tamaulipas, en una oceanográfica el paraíso de la oceanográfica aquí pueden venir hacer pequeñas compañías contaminar y trasladarse a otro lado ir a contaminar a otro lado porque aquí ninguno de los diputados de la comisión fue como para decir oye pues si estamos contaminando si estamos haciendo radioactivo el asunto ya no hablemos de que si hay sismo o no hay sismos sí, ya no hablemos de que si el agua puede ser potable o no puede ser potable no se comprueba que sea potable el agua después de usarla si nunca se ha dicho que tiene que ser agua potable es mentira nunca se ha dicho que tenga que ser agua potable pero esa agua que ya no puede ser utilizada en ninguna otra cosa sí, más que para el mismo fracking para volver hacer fracking y todos vamos a ayudar todos en este Congreso van ayudar a que la contaminación se dé yo los exhorto cuando menos a que hagan un pronunciamiento a las autoridades correspondientes para que vigilen de manera puntual que las empresas que venga a extraer gas shale si tengan todas las medidas necesarias cosa que ni siquiera han contemplado si, cosa que debían de estar ustedes preocupados no digo solamente el partido verde ecologista que en su nombre lo lleva si no todos porque esta es la tierra que les van a dejar a sus hijos, a sus nietos, a su descendencia y va a estar contaminada porque les tembló la mano, porque piensan que hacer un exhorto para cuidar el medio ambiente sí, es ir en contra de la reforma energética y que eso les va a traer a perjudicar lo siento discúlpenme no hay manera de llamarlos más que cocidas. Es cuanto gracias.”-----

----- No existiendo más participaciones el Diputado Presidente somete a votación el dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

resultando **aprobado** por **29 votos a favor** y **2 en contra**, los Diputados que facilitaron su voto en el rechazo son los siguientes: **JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS** y **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente.

----- Por último la Diputada **BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ**, da cuenta de la parte resolutive del dictamen con *proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo para expedir exhorto al titular de la Secretaría de Salud en el Estado, doctor Norberto Treviño García Manzo, para que se cumpla con lo dispuesto en la referida ley y que cada mujer tamaulipeca cuente con su cartilla de salud, de tal forma que se lleve un control confiable de la atención a la población femenina y especialmente en el cáncer de seno.*-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen de referencia y no existiendo participaciones lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en primer término la Diputada **OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Hoy día 25 del presente año damos inicio como legislatura a una campaña que hemos decidido impulsar desde



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el seno de la Comisión de Igualdad de Género. Hacemos eco de la iniciativa de ONU mujeres que bajo el slogan “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, promueve el día naranja, los días 25 de cada mes para hacer acciones enfocadas a prevenir las agresiones por razones de género. Así también en respuesta al exhorto que en este sentido nos hizo el Senado de la República a las 32 entidades federativas, yo agradezco el que todos ustedes hayan aprobado la iniciativa que aquí presentamos para exhortar a los 43 gobiernos municipales. Al respecto como órgano legislativo promotor de dicha campaña debemos ser ejemplo para el resto de la administración pública. Entiendo que muchos de ustedes desde sus oficinas de gestión, desde sus redes sociales, con sus familias, con sus amistades, con sus compañeros, en sus municipios, apoyaron esta campaña del día de hoy. Y quiero pedirles que lo sigan haciendo, que sigan replicando, que sigan contribuyendo a este día naranja en los meses consecuentes. Se dé la entrega que tenemos cada uno de nosotros con la ciudadanía y estoy segura que de esta campaña vendrán nuevas ideas que se materializan el proyectos legislativos y en políticas públicas mismas que redundarán en beneficio de las niñas y mujeres tamaulipecas. Por lo anteriormente expuesto agradezco de antemano a todas y todos por el apoyo brindado. Gracias Diputado Presidente por haber apoyado esta campaña desde el primer día que la Comisión de Igualdad de Género que presentó todo lo que queríamos hacer el día de hoy en el Congreso. Gracias a todos los compañeros y compañeras Diputados que aprobaron la iniciativa y a su vez impulsaron que fuera realizada en los municipios. Sumemos esfuerzos y pintemos a Tamaulipas por una vida libre de violencia a las mujeres y a las niñas. Gracias a todos por portar sus prendas, por portas sus corbatas, sus vestidos, sus sacos y por haber hecho conciencia el día de hoy en todo Tamaulipas a favor de la vida libre de violencia. Enhorabuena, muchas gracias.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Enseguida el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, exhibe lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Presidencia; Honorable Pleno Legislativo; el Código Supremo del país que a todos nos obliga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del artículo 116 fracción II, párrafo sexto. Dota a las legislaturas estatales de una auditoría superior encargada de revisar las cuentas públicas, de acuerdo con lo anterior este órgano fiscalizador posee autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Sin embargo está sujeto a varios principios rectores, tres de ellos son la legalidad, imparcialidad y confiabilidad. El principio de la legalidad significa que sus actos están apegados de manera firme al orden jurídico sin quebrando, requisito insoslayable para que en estos actos se consideren también imparciales y confiables. El órgano técnico de fiscalización que se aparte de la legalidad, vulnera necesariamente las características de imparcial y confiable, el menoscabo de sus fines últimos. Por razones de jerarquía estas bases son refrendadas por la Constitución Política de Tamaulipas. Dicho esto el Partido de la Revolución Democrática desea resaltar que la Carta Magna Tamaulipeca en el artículo 76, fracción II, párrafo sexto indica que abro comillas “la auditoría superior del estado entregará el congreso sendos informes sobre la situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas el día 1° de mayo y el día 1° de noviembre de cada año”, cierro comillas. Lo anterior se haya precisado por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas. Su artículo 28 impone, abro comillas “la auditoría entregará al Congreso sendos informes sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas el día 1° de mayo el día 1° de noviembre de cada año”, cierro comillas. Conste que la normatividad constitucional y el marco ordinario estipula que la Auditoría Superior ha de entregar tales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

informes en forma directa al Congreso. A mayor abundamiento subrayamos que la ley no faculta en su artículo 10 ni en ningún otro a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior para recibirle más informe que el de resultados. Al cual el artículo 26 de la norma reglamentaria le marca incluso distinta fecha de presentación, por ende no podemos confundir el informe de resultados con los informes de diferente tipo de naturaleza. Caemos en cuenta entonces que los sendos informes, la Auditoría Superior debe entregarlos directamente a esta soberanía popular por orden expresa de la Constitución reiterada por la ley aplicable. Al respecto se establecen dos fechas precisas improrrogables, una es el 1° de mayo y la segunda el 1° de noviembre ambas de cada año. Ahora bien el primer plazo para la entrega de los referidos informes, venció el pasado jueves 1° de mayo del 2014 en actas no existe constancia ni el más leve indicio de que se hayan satisfecho en tiempo y forma la relativa obligación constitucional y reglamentaria o sea que la Auditoría Superior no ha entregado al Congreso los sendos informes sobre la situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas. Con este incumplimiento nuestro órgano técnico de fiscalización se aparta del principio de legalidad a que lo sujeta el código supremo del país y pone en duda que estos actos se apeguen a los principios de imparcialidad y confiabilidad en virtud del plazo vencido, hace casi dos meses y de la inexcusable observancia de esa disposiciones con fundamento en el artículo 22, numeral uno inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso solicito a la Presidencia, disponer lo necesario para que en la próxima Sesión Plenaria, se entreguen los señalamientos informes, los señalados informes y que la Auditoría Superior, brinde las explicaciones que el caso a merita para evitar confundirnos, cabe aclarar que no planteo ninguna propuesta por el simple y poderoso motivo de cumplir y hacer cumplir preceptos de alta jerarquía, no está sujeto al sufragio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

parlamentario. El Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto hace notar que estamos ante una grave violación a nuestro orden jurídico, lo que exige pronto y eficaz remedio, ya que siendo parte de la Comisión de Auditoría en lo personal no se me ha hecho llegar ningún informe. Es cuánto.” -----

----- Por último el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, ostenta lo siguiente: -----

----- “Quisiera informarles que mañana en el Polyforum a partir de las nueve de la mañana, se efectuará el Foro para la Reforma del Campo, convoca SAGARPA y SEDER del Estado, a las 9 de la mañana.” -----

----- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **veintiún** horas con **catorce** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo, el día **lunes treinta de junio** del año en curso, a partir de las **12:00** horas. -----

DIPUTADO PRESIDENTE

C. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

C. IRMA LETICIA TORRES SILVA

C. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ